

ACTA Nº PLE2017/5
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Concejales Grupo Popular
CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA
ORTEGA JOYA MARIA DOLORES
MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR
GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL
Concejales Grupo Socialista
GARCIA LOPEZ MANUEL
IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO
MATEOS SANCHEZ ANABEL
OLMO PASTOR JOSE MANUEL
CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION
Concejales Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente
FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO
MORENO FLORES ENCARNACION
YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO
Concejales Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía
BACA MARTIN ROBERTO
HERNANDEZ PARDO ENRIQUE
Concejal Grupo Tú Decides
FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS
Concejal no Adscrita
LOPEZ CARMONA MARIA JOSE
NO ASISTENTES
GARCÍA GARZÓN LOURDES
Interventor Actal.
SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 8 de mayo de 2017, siendo las 08:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la QUINTA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 5 de abril de 2017.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º. DACIÓN DE CUENTAS del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de junio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1º trimestre

2017).PRP2017/2348

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



4°. DACIÓN DE CUENTAS sobre la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación de la L.O 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 1º Trimestre de 2017.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

5°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 31 de marzo de 2017, relativo a la Moción presentada por el Grupo Popular sobre subvenciones a Corporaciones Locales para Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.PRP2017/2031

6°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 24 de abril de 2017, relativo a Moción presentada por el Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía sobre modificación Ordenanza IVTM Bonificación 75 % de este Impuesto para Vehículos Híbridos y Vehículos a Gas.PRP2017/2335

GESTIÓN DE LA CIUDAD

7°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017, relativo a la aprobación inicial de la innovación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 11/15 a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.PRP2017/2377

8°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017, sobre Recurso de Reposición interpuesto por Cimenta Gestión e Inversiones SAU contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017, sobre aprobación inicial de la Innovación Expte. 3/14 al PGOU de Roquetas de Mar, relativo a las Parcelas G y H de la Urbanización Playa Serena Norte.PRP2017/2331

9°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017, sobre Recurso de Reposición interpuesto por Promociones Gramelmar S.L contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017, relativo a nueva aprobación provisional de la innovación cualificada, Expte. I 9/12 del PGOU.PRP2017/2314

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

10°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de fecha 4 de abril de 2017, relativo a Moción presentada por el Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía sobre adhesión del Ayuntamiento a la Red Mundial de la OMS de Ciudades Amigables con las personas mayores.PRP2017/1892

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

11°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 27 de marzo y 4, 10, 17 y 25 de abril de 2017.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 5 de abril de 2017.

Por la Secretaría se da cuenta de los siguientes errores advertidos en el Acta de fecha 5 de abril de 2017:

- En el Punto 9º.- donde dice Hortifrutícola Costa de Almería S.L debe decir Hortiagrícola Costa de Almería S.L.
- El Punto 4º pág. 7 donde se recoge los miembros integrantes de la Comisión de Gestión de la Ciudad no aparece el Concejil Titular del Grupo Ciudadanos que es Don Enrique Hernández Pardo.
- En la página 70 donde se refleja la votación al Punto 14º figura por error como voto en contra el de la Concejil no adscrita debiendo figurar el voto de esta Concejil como abstención.
- En la página 90 y 91 al reseñar que la contestación que figura a la pregunta SC40-17-238 debe figurar también como respuesta a la pregunta SC40-17-239.

Por otro lado se formula por los Concejales asistentes las siguientes observaciones:


- Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE manifiesta que su Grupo va a votar en contra al reflejarse en el Acta que la Mesa del Agua es una Comisión Informativa.
- Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA manifiesta que en el Punto 8º al reseñar la opinión extractada de su Grupo se indica que “ubicación de este Campo de Fútbol junto a la Rambla” cuando debe decir “ubicación de este Campo de Fútbol en el mismo cauce de la Rambla” ya que eso es lo que figura en los informes técnicos.

No produciéndose ninguna otra observación se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejil y consignadas las observaciones realizadas al Acta, se somete a votación la aprobación de la misma, resultando:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Socialista (5) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2).
- Votos en contra: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3).
- Abstenciones presentes: Grupo Tú Decides (1).

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Acta con las observaciones reseñadas.

B) PARTE INFORMATIVA

2º.- DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:


NORMATIVA BOE

- BOE Núm. 88 de Jueves 13 de abril de 2017, Orden PRA/329/2017, de 7 de abril, por la que se modifican los anexos II y IV del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- BOE Núm. 98 de Martes 25 de abril de 2017, Corrección de erratas de la Resolución de 5 de abril de 2017, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.
- BOE Núm. 98 de Martes 25 de abril de 2017, Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta en la que se acuerda el ajuste de los importes de los salarios reflejados en las tablas salariales del año 2017 del Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias.

NORMATIVA BOJA

- BOJA Núm. 71 de Lunes, 17 de abril de 2017, Orden de 5 de abril de 2017, conjunta de las Consejerías de Educación, de Salud, y de Turismo y Deporte, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar que integran el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en el curso 2016-2017.
- BOJA Núm. 71 de Lunes, 17 de abril de 2017, Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se publica el acuerdo de 27 de marzo de 2017, del Consejo Andaluz de Concertación Local, por el que se aprueba su reglamento de organización, funcionamiento y régimen interior.
- BOJA Núm. 71 de Lunes, 17 de abril de 2017, Resolución de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se publican las instrucciones técnicas conjuntas de la Consejería de la Presidencia y Administración Local y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a las que han de ajustarse los informes de deslinde y replanteo de los términos municipales, así como los informes de verificación de conformidad de los citados informes.
- BOJA Núm. 72 - Martes, 18 de abril de 2017, Corrección de error de la Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se publica el Acuerdo de 27 de marzo de

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



2017, del Consejo Andaluz de Concertación Local, por el que se delega el ejercicio de funciones en la Comisión Permanente (BOJA núm. 65, de 5.4.2017).

- BOJA Extraordinario Núm. 2 de Miércoles, 19 de abril de 2017, Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se publica la relación de centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no son de titularidad de la Junta de Andalucía, que se adhieren al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía» para el curso 2017-2018.

- BOJA Núm. 74 de Jueves, 20 de abril de 2017, Resolución de 11 de abril de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Entidades Locales Andaluzas en materia de juventud, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2016, al amparo de la norma que se cita.

- BOJA Núm. 75 de Lunes, 21 de abril de 2017, Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la información pública y la audiencia a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y se modifica la disposición adicional segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada, y en el Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas ZEC con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde.

- BOJA Núm. 75 de Lunes, 21 de abril de 2017, Resolución de 11 de abril de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relativa a la selección del alumnado participante en las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas a personas desempleadas.

- BOJA Núm. 75 de Lunes, 21 de abril de 2017, Resolución de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se determina la fórmula para el cálculo de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2017-2018.

- BOJA Núm. 75 de Lunes, 21 de abril de 2017, Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, para el curso 2017-2018.

- BOJA Núm. 75 de Lunes, 21 de abril de 2017, Extracto de la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2017-2018.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -




- BOJA Núm. 75 de Lunes, 21 de abril de 2017, Acuerdo de 9 de marzo de 2017, del Ministerio de la Presidencia y Administraciones Territoriales, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley de Andalucía 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda.
- BOJA Núm. 76 de Lunes, 24 de abril de 2017, Orden de 10 de abril de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017.
- BOJA Núm. 76 de Lunes, 24 de abril de 2017, Extracto de la Orden de 10 de abril de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, en el ámbito de sus competencias para el ejercicio 2017.
- BOJA Núm. 78 de Lunes, 26 de abril de 2017, Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- BOJA Núm. 78 de Lunes, 26 de abril de 2017, Orden de 18 de abril de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- BOJA Núm. 79 de Lunes, 27 de abril de 2017, Orden de 20 de abril de 2017, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo para el cuatrienio 2017-2020.
- BOJA Núm. 77 -de Martes, 25 de abril de 2017, Resolución de 11 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la información pública y audiencia a todos aquellos interesados en el Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Director para la mejora de la conectividad ecológica en Andalucía.
- BOJA Núm. 77 -de Martes, 25 de abril de 2017, Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de las escuelas públicas de 0 a 3 años de Andalucía conveniadas con la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.
- BOJA Núm. 77 -de Martes, 25 de abril de 2017, Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el programa de determinación temporal de la renta por circunstancias socioeconómicas sobrevenidas de la población residente del Parque Público de Viviendas.

NORMATIVA BOP de ALMERÍA

- BOP de fecha 11 de abril de 2017, aprobación modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el presente ejercicio 2017.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



- BOP de fecha 12 de abril de 2017, exposición pública de los padrones de facturación recibos zona a02-2o bimestre/2017.
- BOP de fecha 17 de abril de 2017, exposición pública de los padrones de facturación recibos zona p01 2/2017.
- BOP de fecha 20 de abril de 2017, celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi (8ª convocatoria).
- BOP de fecha 21 de abril de 2017, aprobación inicial del Reglamento del Fondo de Acción Social del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).
- BOP de fecha 24 de abril de 2017, aprobación bando sobre ampliación en dos horas del horario determinado de cierre de establecimientos para el municipio de Roquetas de Mar.
- BOP de fecha 26 de abril de 2017, exposición pública de los padrones de facturación recibos zona r02 2/2017.
- BOP de fecha 26 de abril de 2017, exposición pública de los padrones de facturación recibos zona r01 2/2017.
- BOP de fecha 26 de abril de 2017, aprobación bases y convocatoria de subvenciones a las escuelas deportivas temporada 2016/2017.
- BOP de fecha 26 de abril de 2017, exposición pública del expediente núm. 01/16 sobre gestión servicio público recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en Roquetas de Mar.
- BOP de fecha 26 de abril de 2017, anuncio de licitación de contrato de suministro e instalación para mejora de alumbrado público en avda. Juan Carlos I de Roquetas de Mar.
- BOP de fecha 04 de mayo de 2017, anuncio de licitación de contrato de obra de carril bici en entorno del castillo de Santa Ana en el Puerto de Roquetas de Mar.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

3º. DACIÓN DE CUENTAS del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de junio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1º trimestre 2017).PRP2017/2348

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero de fecha 18 de abril de 2017:

"INFORME

PRIMERO-. Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 314 del jueves 30 diciembre 2004.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 261 del martes 6 de julio de 2010.

- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

SEGUNDO- Real Decreto-Ley 4/2013 en su disposición final sexta, modifica el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que pasa a tener la siguiente redacción: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato...". En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.


Las facturas emitidas, se deben pagar en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con el servicio prestado. Entendemos que la conformidad se produce con la aprobación de la factura o certificación de obra. Por lo tanto dicha aprobación no podrá exceder de 10 días desde el registro de la factura conforme lo aprobado por la JGL el día 18/02/2013; y el ordenador de pagos dispondrá de 30 días desde dicha aprobación para su pago efectivo. El incumplimiento de dichos plazos debe dar lugar al pago de intereses de demora.

El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

TERCERO.- A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de enero y 31 de marzo de 2017, procede al amparo de los preceptos anteriores, evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:

- *Pagos realizados en el trimestre:
PMP- El Periodo medio de pago, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, desde la fecha de registro: 57,58 días
La segregación por capítulos viene recogida en el cuadro adjunto.*
- *Intereses de demora pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales como exige la normativa.*

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- *Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:*
PMPP- El Periodo Medio del pendiente de pago al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, desde la fecha de registro: 33,54 días
La segregación por capítulos viene recogida en el cuadro adjunto.

Comparando los datos resultantes con los aportados en el informe de morosidad de los trimestres anteriores, se puede observar los siguientes datos:

	<i>Imp. Pendiente total deuda comercial</i>	<i>PM Pendiente Pago</i>	<i>PM Pago</i>
1º T 2012	12.983.370'98 €	124'13 días	146'71 días
2º T 2012	7.566.640'88 €	63'35 días	181'16 días
3º T 2012	8.157.005'38 €	60'14 días	94'95 días
4º T 2012	9.075.863'75 €	47'57 días	97'16 días
1º T 2013	7.026.513'56 €	60'01 días	99'49 días
2º T 2013	9.860.502'80 €	52'71 días	93'97 días
3º T 2013	8.402.088'22 €	65'57 días	80'76 días
4º T 2013	8.779.677'90 €	40'16 días	98'86 días
1º T 2014	4.382.999'67 €	30'70 días	76'05 días
2º T 2014	4.925.665'60 €	33'05 días	55'53 días
3º T 2014	2.821.919'88 €	45'24 días	51'50 días
4º T 2014	5.951.488'01 €	17'46 días	45'94 días
1º T 2015	4.135.471'19 €	27'93 días	51'95 días
2º T 2015	4.465.771'11 €	32'27 días	41'59 días
3º T 2015	4.531.857'86 €	25'72 días	48'26 días
4º T 2015	3.570.098'02 €	28'03 días	44'43 días
1º T 2016	5.687.819'64 €	35'41 días	52'08 días
2º T 2016	5.455.022'17 €	29'06 días	45'88 días
3º T 2016	5.878.528'65 €	34'47 días	48'16 días
4º T 2016	6.322.871'95 €	36'79 días	46'90 días
1º T 2017	4.127.898'00 €	33'54 días	57'58 días

CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda. "

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

4.- DACIÓN DE CUENTAS sobre la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación de la L.O 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 1º trimestre de 2017.



Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación de la L.O 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 1º trimestre de 2016.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO del Informe reseñado.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

5º.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 31 de marzo de 2017, relativo a la Moción presentada por el Grupo Popular sobre subvenciones a Corporaciones Locales para Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.PRP2017/2031

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2017.


QUINTA.- MOCIÓN AL PLENO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO.

Se da cuenta de la Moción presentada el día 15.03.2017 – NRE. 2017/5903-por Doña Eloísa Cabrera Carmona, Portavoz del Grupo Municipal PP, y que ha tenido entrada en la Oficina de la Secretaría General con el clave SC 41.17.24, Ap-Secretaría General 2017/3181-125, relativa a Moción al Pleno en relación con las subvenciones a Corporaciones Locales para Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

La parte Dispositiva de la referenciada Moción se contrae a los siguientes términos:

Único.- Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libre el pago del 25% restante.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por el Sr. Secretario General se ha evacuado Informe de Tramitación cuya parte esencia se contrae a los siguientes datos de interés municipal:

A.- *Materia objeto de la Moción: contemplada en las competencias municipales recogidas en el art 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

B.- *Área y Comisión Informativa a la que corresponde su instrucción:- Administración de la Ciudad*

C.- *Órgano competente para la adopción de la Resolución: Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto de 13 de junio de 2015), según el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

D.- *Observaciones: No hay*

Con permiso de la Presidencia se comienza un intenso debate sobre la citada Moción, tomando la palabra de forma simultánea en nombre PSOE la Concejala Concepción Cifuentes Pastor y el Concejal Juan Francisco Ibáñez Padilla. Grupo Socialista, quienes coinciden en su exposición, en el sentido de rechazar de forma expresa la forma de redacción de la parte expositiva de la reseñada Moción, al no ajustarse a la verdad política, ya que no se indica que la falta de recursos económicos para este tipo de cursos, ha sido debido a la situación creada por el propio Partido Popular con "criminalizar y judicializar", sin fundamento alguno, todas las actuaciones de la Junta de Andalucía respecto a los cursos de formación y otros instrumentos formativos; cuya suspensión ha dado lugar que muchas pequeñas y medianas empresas, incluso en la provincia de Almería y Roquetas de Mar tuvieran que echar el cierre de sus academias al no poder mantener las mismas sin este mecanismo de ayuda a la formación profesional. Por otro lado, consideran que no debe de existir ninguna diferencia entre las cantidades a abonar a los Ayuntamientos que a otras empresas partícipes de los cursos de formación. Continúan su intervención, insistiendo que de los cursos de formación el PP ha hecho una "causa general" con el perjuicio causado en las empresas y ciudadanía, todo basado en argumentaciones falsas, dando lugar a la quiebra de las entidades que prestaban este servicio.

En este sentido, toma la palabra el Sr. Roberto Baca Martín, y sí bien tiene conocimiento que muchas empresas se han visto aminoradas en sus ingresos y algunas no han podido continuar con su actividad empresarial, no es menos cierto, que debe de activarse esta fórmula de políticas en aras a potenciar los cursos de formación ocupacional y, respectivamente, otros instrumentos del fomento del empleo, y claro está, es necesario que a los Ayuntamientos se les adelante determinados plazos de las subvenciones, ya que muchas Entidades Locales no disponen de suficiente erario público para gestionarlas sin los pagos de la Comunidad Autónoma. En conclusión, lo que no se puede es perder el dinero de la Comunidad Autónoma que puede tener una aplicación muy satisfactoria en los Ayuntamientos, especialmente, el nuestro a quienes nos debemos políticamente.

Finalmente, toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, quien manifiesta que nada ha tenido que ver el Partido Popular en este ámbito de actuación, ya que ha sido la propia Cámara de Cuentas y los Tribunales de Justicia que habían detectado irregularidades en los procedimientos de concesión de las subvenciones, lo que dio lugar a una paralización ajena a la voluntad exterior más allá de la responsabilidad del PSOE

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/05/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/05/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



autonómico de culpa in vigilando e in eligendo, del propio gobierno autónomo en no haber detectado las irregularidades y haber permitido estos desajustes ilícitos de corrupción política. Finalmente, es necesario que la Junta de Andalucía modifique la Orden reguladora con objeto que todos los municipios de la provincia de Almería puedan verse incluidos en su regulación sin impedimentos derivados de la falta de consignación municipal suficiente, que no es el caso de nuestro Ayuntamiento.

Continuó la deliberación entre los presentes, manifestando claramente los sentimientos contrariados, por lo que, por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobada con los votos a favor:

Grupo Municipal PP. 5 votos a favor.

Grupo Municipal PSOE. 2 Abstenciones.

Grupo Municipal Ciudadanos. 1 voto a favor.

Grupo Municipal Izquierda Unida. 1 voto a favor.

Concejal no adscrita. 1 voto a favor. Explica su voto, en el sentido, que sí por algún motivo hubiera empate técnico, su voto sería positivo porque esta medida beneficia al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Grupo Tú Decides. 1 Abstención. Ausente.

Por cuanto anteceder, salvo error material o de hecho, la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad ha RESUELTO DICTAMINAR favorablemente la Moción del Grupo Popular, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local, que con su superior criterio determinará con arreglo a la siguiente Parte DISPOSITIVA: PRIMERO.- INSTAR a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libre el pago del 25% restante.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde-Presidente y, simultáneamente, al Presidente de la C.I.P. de Administración de la Ciudad para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente Dictamen. "

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien solicita la retirada de este punto al haberse aprobado por el Parlamento Andaluz el día 17 de marzo de 2017 una Moción en el mismo sentido de cuya parte dispositiva da lectura.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que dicha proposición no de Ley del Parlamento no es tan específica como la presentada al Pleno al no incluir, por ejemplo, los temas de anticipos de la financiación.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por la Presidencia se somete a **votación** la **retirada** del punto, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente.

Se inicia la **deliberación** del Dictamen tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su Grupo va a votar en contra no solo por ser redundante con las mociones que se han aprobado por el Parlamento sino porque no pone de manifiesto el esfuerzo que se está realizando por la Junta de Andalucía en materia de cursos de formación.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que se trata de asegurar un mínimo del 75 % de la inversión al objeto de que las políticas de empleo y formación cuenten con recursos suficientes.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL de ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD quien manifiesta que la Junta de Andalucía lleva 5 años paralizando los Programas de Formación siendo muy reducidas las cantidades que ahora se van a invertir en materia de Escuelas Taller y Cursos de Formación. En este sentido critica que según la información publicada la Junta de Andalucía haya tenido que devolver a la Unión Europea 200 millones destinados a combatir el desempleo. Destaca la gestión que se está haciendo por parte del Ayuntamiento para los distintos Programas de Empleo aportando de antemano la financiación ya que la Junta tarda en torno a seis meses en efectuar la transferencia total una vez justificada la inversión. También indica que se han aprobado todas las certificaciones de profesionalidad que el Ayuntamiento ha presentado para estos Programas.


Tras un breve debate entre el Concejal del Grupo Socialista y el Concejal Delegado de Administración de la Ciudad sobre las ayudas recibidas por el Estado y la Unión Europea en materia de empleo y su destino a estos fines, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrito (1).
- Votos en contra: Grupo Socialista (5).
- Abstenciones presentes: Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

6º.-DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 24 de abril de 2017, relativo a Moción presentada por el Grupo Ciudadanos – Partido de la

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Ciudadanía sobre modificación Ordenanza IVTM Bonificación 75 % de este Impuesto para Vehículos Híbridos y Vehículos a Gas.PRP2017/2335

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

TERCERO.- PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN ORDENANZA IVTM BONIFICACIÓN 75% DE ESTE IMPUESTO PARA VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y VEHÍCULOS A GAS, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C'S).

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA la MOCION MODIFICACION ORDENANZA IVTM BONIFICACION 75 % DE ESTE IMPUESTO PARA VEHICULOS DE MOTOR ELECTRICO, VEHICULOS HIBRIDOS Y VEHICULOS GAS. (SC41-17-014), presentada por GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (I.V.T.M) para la inclusión de bonificación del 75% de este impuesto por vehículos de motor eléctrico y/o vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctricogas) y/o vehículos que utilicen el gas como combustible: el vehículo debe estar homologado como tal de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la sustitución progresiva, por vehículos eléctricos, de los vehículos de titularidad municipal, una vez agotada su vida útil; así como instalación progresiva, de los puntos de recarga necesarios."

El Sr. Presidente, invita a los miembros de la Comisión a que hagan uso de la palabra.

El Sr. Baca comenta que está todo suficientemente claro tanto la moción como el Informe Técnico sobre la misma.

Hace una corrección en el texto de la moción y quiere modificar en la propuesta a votar donde dice "Instar al Ayuntamiento...", debe decir "Se propone al Ayuntamiento" En el párrafo primero y segundo.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/05/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/05/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





El Sr. Ricardo Fernández del Grupo Izquierda Unida pregunta a la Secretaria de la Comisión, porqué en algunas ciudades como Cuenca y Huelva bonifican el 100%, y si es posible hacer lo mismo, porque su grupo tiene una enmienda para Pleno en este sentido, de bonificar el 100% y su voto está condicionado con saber la respuesta.

La Secretaria de la Comisión le dice que no le puede contestar que es un tema de Gestión Tributaria, pero que en el Informe Técnico dice claramente que es hasta el 75% como se recoge en la Ley de Haciendas Locales.

El Sr. Ricardo Fernández, añade que no le parece lógico que se bonifique el 100% a los vehículos históricos, que son peor para el medio ambiente.

La Sra. María José López, Concejala no Adscrita pregunta si hay alguna bonificación anterior al respecto, el Sr. Presidente le contesta que no.

La Sra. Secretaria explica que se dictamina para Pleno, y que dicha modificación se recogerá en el punto correspondiente a Bonificaciones.

Consta en el expediente:

- *Proposición del Concejala-Delegado de Economía y Hacienda y Aseo Urbano para Dictamen de la Moción presentada por el Grupo Municipal CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA.*
- *Moción presentada por el Grupo Municipal CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA.*
- *Informe de Gestión Tributaria*

Sometida a votación, con la corrección en los párrafos primero y segundo de "Instar", por "Se propone" la misma es como sigue:

Grupo Popular: A FAVOR

Grupo Socialista.: ABSTENCIÓN PARA PLENO

Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: ABSTENCIÓN PARA PLENO

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: A FAVOR

Concejala No Adscrita: A FAVOR

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada propuesta en sus propios términos.

La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica dictaminada favorablemente, afecta al artículo 3º, quedando como sigue:

CAPÍTULO III: EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3º

3º.4. Disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto los vehículos de motor eléctrico y/o vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) y/o vehículos que utilicen el gas como combustible: el vehículo debe estar homologado como tal de fábrica, incorporando dispositivos

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes Las bonificaciones previstas en este artículo tendrán carácter rogado. Los interesados instarán su concesión aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y surtirá efectos en el ejercicio siguiente a la concesión.

DISPOSICIÓN FINAL

Dicha modificación entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2018, surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Del presente Dictamen se dará cuenta al Pleno de conformidad con la legislación vigente.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y veintisiete minutos de todo lo cual levanto la presente Acta en 3 folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe.

Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA se presenta una enmienda por escrito del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el ejercicio 2017 recoge una dotación de 50 millones de euros en concepto de ayudas orientadas a financiar las actuaciones de apoyo a la movilidad eficiente y sostenible.


Este montante económico está en línea con la estrategia del Gobierno de puesta en marcha de políticas de ahorro y de eficiencia energética, así como de impulso de energías renovables, también en el ámbito del transporte y de la movilidad.

Concretamente el proyecto de Presupuestos recoge una partida de 16,6 millones de euros en concepto de Plan Movea 2017, dirigido a conceder ayudas a la adquisición de vehículos eléctricos, de hidrógeno, de gas licuado de petróleo, de gas natural comprimido y licuado y de motocicletas eléctricas, así como a la puesta en marcha de puntos de recarga en zonas de acceso público.

Para el PSOE son este tipo de vehículos lo que merecen ser tenidos en cuenta a la hora de fomentar su uso, por cuanto suponen respeto al medio ambiente y eliminación de emisiones de CO2 a la atmósfera. Y son, por tanto, los que merecen un mejor tratamiento fiscal para incentivar su compra y utilización por parte de los automovilistas.

En ese sentido la filosofía de la propuesta de Ciudadanos no nos parece mal, pero no consideramos que la bonificación deba ser para cualquier coche híbrido, y en eso coincidimos con el Gobierno Central a la hora de

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



que puedan optar a ayudas públicas o bonificaciones aquellos vehículos que realmente sean respetuosos con la sostenibilidad. Hay que tener en cuenta que los vehículos híbridos actualmente en el mercado usan como combustible alternativo el gasóleo o la gasolina, que ponen en funcionamiento el motor de carburación a partir de determinadas velocidades o, en algunos casos, la distancia recorrida. Son vehículos que en su circulación por la vías de Roquetas van a ir circulando en modo carburación en más del 90% de su uso, lo que no nos parece mérito suficiente para que sean bonificados fiscalmente. Cuestión distinta son los coches eléctricos puros que están pensados como un reemplazo limpio del segundo coche tradicional de la casa, ese que se utiliza para ir y volver del trabajo, y que ofrecen duración suficiente para cubrir con holgura los desplazamientos diarios, aunque se viva o trabaje fuera del municipio de Roquetas de Mar.

Estos tipos de coche, junto a los de hidrógeno, de gas licuado de petróleo, de gas natural comprimido y licuado, y las motocicletas eléctricas son los vehículos que consideramos deben ser tenidos en cuenta a la hora de concederles algún tipo de bonificación, tal como prevé el Gobierno en los Presupuestos Generales.

Por todo lo anteriormente expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente ENMIENDA:

Al apartado primero de la moción del Grupo de Ciudadanos en el sentido de bonificar con el 75% en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) a los vehículos eléctricos puros (coches y motocicletas) y a los que utilicen como combustible el hidrógeno, el gas licuado de petróleo o el gas natural comprimido y licuado.”

Toma palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien formula una enmienda verbal, manifiesta que ya se planteó en la Comisión Informativa que su Grupo propuso que las bonificaciones alcanzaran el 100% de forma que si legalmente no puede ser superior al 75% se asuma por el Ayuntamiento el 25% restante bien mediante subvención, ayuda directa o devolución de ingresos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA para defender la enmienda presentada tal y como se recoge en su exposición de motivos al considerar que no debe existir bonificación a los vehículos que sigan consumiendo gasolina (híbridos) si no únicamente a los que son eléctricos, gip ó nitrógeno.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que está en desacuerdo con las dos enmiendas presentadas por los siguientes motivos: en relación con la enmienda del Grupo Socialista indicar que los vehículos híbridos consumen combustible a partir de cierta velocidad pero en todo caso están produciendo un ahorro energético y una mejora medioambiental, en relación con la enmienda del Grupo Izquierda Unida su Grupo está en contra de las

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/05/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/05/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



bonificaciones al 100 % debiéndose ajustar la propuesta a los límites establecidos en el Real Decreto Ley 2/2009.

Toma la palabra el Sr. López Gómez, CONCEJAL de HACIENDA Y ECONOMÍA quien señala que es muy fácil hacer política desde la oposición extrañándole que no se pida el lugar del 100 el 135 %. Lo que se trata en este punto es de establecer la bonificación máxima que permite la Ley que es el 75 %.

Por la Presidencia se somete a **votación** la **enmienda** presentada por el Grupo Socialista, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5).
- Votos en contra: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por la Presidencia se somete a **votación** la **enmienda** presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3).
- Votos en contra: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5) y Grupo Tú Decides (1).

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES al objeto de explicar el sentido de su voto indicando que es una pena que no se consensuen acuerdos que benefician a la ciudadanía y al medio ambiente, señalando que le hubiera gustado apoyar una Moción del 75 % a los vehículos híbridos y eléctricos y sin embargo no ha tenido opción a hacerlo.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

7º.-DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017, relativo a la aprobación inicial de la innovación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 11/15 a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.PRP2017/2377

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION INICIAL DE LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 11/15 A INSTANCIA DE DEPRAC INVESTIMENTS 2006 S.L. , PRP2017/237, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión plenaria de 10 de noviembre de 2015 se aceptó el desistimiento y se declaró concluso el procedimiento del proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a la modificación de la ordenación pormenorizada de la parcela sita en Suelo Urbano No Consolidado, ARU 14 del mismo, a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.

2. D. José Martínez Soto en representación de Deprac Investiments 2006 S.L. en 10 de noviembre de 2015, RE 25.053 de 13 de noviembre de 2015, presenta proyecto de innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, redactado por don Santiago Lloreda Márquez, relativo a parcela sita en SUNC-ALESS, Zona Avenida Carlos III_2 VII, haciendo constar que la documentación preceptiva se encontraba aportada con anterioridad en la Innovación Expte. I 2/15, de la que habían desistido según consta en el apartado anterior.


3. En 26 de enero de 2016 se emite informe jurídico previo sobre algunas deficiencias del citado proyecto y el 3 de febrero de 2016, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS.GG., siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 4 de febrero de 2016 y recibido en 23 de febrero de 2016.

4. En 10 de febrero de 2016 se presenta proyecto corregido de la innovación así como Documentos Iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación del Impacto en la Salud; aportándose en 1 y 7 de marzo de 2016 notas simples registrales actualizadas de las fincas incluidas en el ámbito.

5. Emitido informe jurídico en 10 de marzo de 2016 sobre determinadas correcciones a efectuar en el documento, y previa notificación al efecto efectuada en 13 de mayo de 2016, es sustanciado en 29 de abril de 2016, informándose favorablemente por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS.GG. en 25 de abril de 2016 y por la TAG de Transformación de Suelo en 4 de mayo de 2016.

6. En 9 de mayo de 2016 se remite el borrador de la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar y el Documento Ambiental Estratégico a la D.T. de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a los efectos de la solicitud de iniciación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 a) de la Ley 7/2.007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental;

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

remitiéndose escrito de 30 de mayo de 2016 y recibido el 6 de junio de 2016 sobre determinadas deficiencias detectadas por el Servicio de Protección Ambiental de la citada Consejería.

En 5 de julio de 2016 se aporta por la interesada Anexo al Documento Ambiental Estratégico corrigiendo las citadas deficiencias, que es remitido de nuevo a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en 15 de julio de 2016; resolviéndose su admisión mediante Resolución del Delegado Territorial de 2 de septiembre de 2016.

7. En 6 de abril de 2017 tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación Estructural 11/2015 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 30 de marzo de 2017 y en el que consta que la innovación objeto del citado expediente "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la Evaluación Estratégica Ordinaria", si bien, y para la alternativa escogida (alternativa 2 del documento ambiental) y antes de la aprobación definitiva del documento de planeamiento deberán cumplimentarse los requisitos ambientales del apartado 3 del citado Informe que en síntesis son: "ANEXO II.- SÍNTESIS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. -A Medio Hídrico.- El documento de planeamiento que se apruebe deberá recoger las siguientes vías de mejora para la reducción de la demanda hídricos durante el funcionamiento del edificio: - mejora de la eficiencia en el uso en la instalación proyectada y en el resto de usos (riego de zonas verdes).- la mejora de la eficiencia de las propias instalaciones.- sensibilización por parte del personal de la necesidad de disminuir el consumo hídrico.- colocación de perlizadores en grifos.- previsión de cisternas ecológicas para los baños.- utilización de xerojardinería para zonas verdes, reduciendo consumos de agua.- previsión de riego por goteo para áreas verdes.- se estudiará la posibilidad de regar las áreas verdes públicas con las aguas residuales depuradas. - B. Calidad del aire.- El diseño de las luminarias empleadas para el alumbrado público tomará en consideración criterios para evitar la proyección de luz hacia arriba y la consecuente contaminación lumínica.- En el proyecto se tendrá en cuenta la adecuación de los elementos de alumbrado al entorno arquitectónico y urbano en el que se sitúen. - C. Cambio climático.- Para la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero se procederá a la determinación de la huella de carbono de la actuación en fase de funcionamiento. Se cumplirá las exigencias normativas en cuanto a certificación energética de las edificaciones que se construyan.- Se favorecerá la creación de áreas verdes dentro de la parcela, tratadas con xerojardinería y especies autóctonas con mayor capacidad de sumidero de gases de efecto invernadero.- Para la reducción del efecto isla de calor se preverá el tratamiento de la superficie de los aparcamientos y accesos con materiales con una baja proporción de CO2 embebido o bajo contenido energético en su fabricación, instalación y transporte. El diseño de la edificación y de los aparcamientos puede limitar la utilización de superficies impermeables, de tal modo que no sólo se utilicen materiales más sostenibles, sino también menores cantidades de éstos.- Como actuaciones específicas sobre movilidad se propone la creación de dotaciones al servicio de los trabajadores en las zonas de actividad que limiten su demanda de movilidad y el fomento de modelos de usos mixtos que fomenten un modelo de movilidad menos dependiente del transporte mecanizado.- Se estudiará y fomentará el uso de materiales con alta reflectividad (alto albedo) reduciendo la cantidad de radiación solar absorbida a través de las superficies urbanas, reduciendo las zonas asfaltadas y favoreciendo los colores claros en la edificación.- Se garantizará que la forma, superficie y localización de las zonas verdes sean adecuadas para que éstas cumplan sus funciones, buscando la creación de zonas de sombra. En las zonas verdes la vegetación autóctona representará una parte significativa de la vegetación total y se perseguirá una distribución no geométrica de la misma. Se respetará al máximo el arbolado existente siempre que sea posible

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





para evitar en lo posible la destrucción innecesaria. En la medida de lo posible se mantendrán y caso de no poder ser, se planteará el trasplante de los pies arbóreos de la zona de actuación. Para lo cual previo al mismo será determinara si es viable o no y la nueva localización de dichos árboles. - La selección de especies vegetales de las zonas verdes ha de realizarse preferentemente con especies autóctonas que no requieran especiales cuidados o mínimas labores de mantenimiento y estén especialmente adaptadas a las características pluviométrías de la zona. - D. Consumo de energía.- Para la reducción del consumo de energía se fomentará el uso de materiales de alto albedo y aquellos que sean reciclables o reutilizables. Se cumplirán los requerimientos legales de eficiencia térmica. Se procurará incorporar tecnología relacionada con las energías renovables. El diseño de la edificación se optimizará en cuanto a orientación y soleamiento. Asimismo se potenciará el uso de iluminación natural en el interior de los edificios, se emplearán luminarias de bajo consumo y con regulación fotoeléctrica del encendido-apagado. Se proyectará el uso de placas solares para la producción de agua caliente sanitaria y se recomienda la instalación de paneles fotovoltaicos en las áreas de aparcamiento. - E. Paisaje.- Se potenciarán siempre que sea posible, los cerramientos con pantallas vegetales, a fin de conseguir el apantallamiento visual de la zona mediante la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas y disposición a tresbolillo. - Se potenciará el diseño y la integración de las zonas verdes con el edificio. El diseño de la edificación se integrará lo más posible dentro del diseño de la trama urbana”.

8. Visto el informe emitido por la Responsable de Transformación Urbanística de 20 de abril de 2017.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

La aprobación definitiva de las innovaciones estructurales corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1ª de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.2 B) y a) del citado texto legal.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/05/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/05/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente la Innovación Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 11/15, según proyecto redactado por el Arquitecto don Santiago Lloreda Márquez, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L., relativa al SUNC-ALESS Zona Avenida Carlos III_2 VII dada la disfunción entre la documentación gráfica y la documentación escrita del P.G.O.U., consistente en la modificación de carácter estructural de la categoría de suelo (2.321,42 m2) de Suelo Urbano No Consolidado en Localizaciones Especiales (SUNC-ALESS) a Suelo Urbano Consolidado (SUC-D); y modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva reduciendo la altura de la edificación de 5 a 3 plantas, en un ámbito de 2.910,30 m2s y aumentando de 1 a 3 plantas en 19,50 m2s, implicando una reducción de la edificabilidad, debiendo incorporar al documento de planeamiento previo a la aprobación provisional del mismo las determinaciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico.

2º. Someter el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

3º. Remitir el documento de la innovación así como el documento inicial de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Consejería pertinente a los efectos mencionados a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

4º. Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en los ámbitos objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.


No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta sobre el informe emitido por la Dirección General de Comercio de 3 de junio de 2016 y en el que se expresa que sería conveniente la exclusión del uso pormenorizado de gran superficie minorista “en tanto que la presente indefinición conlleva inseguridad jurídica” y no se cita en la propuesta.

Por la señora Secretario se informa que dicho informe, como el resto de los solicitados de oficio, lo han sido en el procedimiento de la Evolución Ambiental Estratégica por parte del Servicio de Protección Ambiental de la Consejería correspondiente y según expresa el Informe Ambiental Estratégico, han sido tenidos en cuenta en el mismo, que ha sido el primero de este género en la provincia. En otro orden, lo contenido en el informe mencionado de Comercio ni está previsto en el vigente P.G.O.U. ni en la innovación la instalación de ningún uso terciario comercial superior a los 5.000 m2, ya que el ámbito de la presente modificación son 2.929,80 m2 de suelo, por tanto inferior a lo mencionado.

La Comisión, con las abstenciones de la Concejala No Adscrita (1), de los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre. "

Consta en el expediente:

- Nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 3 de mayo de 2017.
- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 26 de abril de 2017.
- Propuesta de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, de 21 de abril de 2017.
- Informe de la T.A.G. de Transformación del Suelo, de 20 de abril de 2017.
- Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Almería, de 3 de abril de 2017, remitiendo Informe Ambiental Estratégico, de 30 de marzo de 2017.
- Oficio de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Economía y Conocimiento y Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 3 de octubre de 2016 de remisión de Informe D.T.C.E.I.C.E. de Almería para el documento de la Innovación.
- Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Almería, de 2 de septiembre de 2016, remitiendo Resolución de admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 2 de septiembre de 2016.
- Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Almería, de 19 de julio de 2016, comunicando acuse de recibo del Documento Ambiental Estratégico, de 19 de julio de 2016.
- Oficio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 7 de junio de 2016 remitiendo Informe de la Dirección General de Comercio en el trámite de inicio de la evaluación ambiental estratégica, de 3 de junio de 2016.
- Oficio de remisión a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de Documento Ambiental Estratégico, de 12 de julio de 2016.
- Instancia del representante de Deprac Investiments 2006 S.L. de 4 de julio de 2016, remitiendo Estudio Acústico.
- Oficio de remisión a Deprac Investiments 2006 S.L., de 7 de junio de 2016, de escrito de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, relativo a deficiencias del Documento para inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, con acuse de recibo de 22 de junio de 2016.
- Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Almería, de 30 de mayo de 2016, para subsanación de deficiencias.
- Oficio de remisión a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de borrador de la Innovación, de 4 de mayo de 2016.
- Informe de la T.A.G. de Transformación del Suelo, de 4 de mayo de 2016.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Instancia del representante de Deprac Investiments 2006 S.L. remitiendo CD de rectificación de errores, de 29 de abril de 2016.
- Oficio a Deprac Investiments 2006 S.L., de 26 de abril de 2016, para solicitud de rectificación de errores, con acuse de recibo de 13 de mayo de 2016.
- Informe de la responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG. de 25 de abril de 2016.
- Solicitud de la T.A.G responsable de la Dependencia de Transformación Urbanística, de informe a la oficina técnica de S.I.G., Estructura y SS.GG.
- Informe de la T.A.G. de Transformación del Suelo, de 10 de marzo de 2016.
- Instancia de Deprac Investiments 2006 S.L., de 7 de marzo de 2016, remitiendo Notas Simples del Registro de la Propiedad N° 3 de Roquetas de Mar, de fincas 104756, 104644, 3868 y 3869.
- Instancia de Deprac Investiments 2006 S.L., de 3 de marzo de 2016, remitiendo información registral actualizada de las fincas.
- Instancia de Deprac Investiments 2006 S.L., de 10 de febrero de 2016, remitiendo documento de propuesta de innovación del PGOU de 2009, compuesto por Memoria, Resumen Ejecutivo, Documento Ambiental Estratégico, Documento Estudio del Impacto en la Salud, documentación gráfica y CD.
- Oficio a Deprac Investiments 2006 S.L., de 4 de febrero de 2016, para subsanación de errores, con acuse de recibo de 23 de febrero de 2016.
- Informe de la responsable de Estructura y SS.GG. de 3 de febrero de 2016.
- Solicitud de la T.A.G responsable de la Dependencia de Transformación Urbanística, de informe a la oficina técnica de S.I.G., Estructura y SS.GG., de 27 de enero de 2016.
- Informe de la J.S. Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión, de 26 de enero de 2016.
- Diligencia de la J.S. Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión, de 21 de enero de 2016.
- Instancia de Deprac Investiments 2006 S.L., de 13 de noviembre de 2015, remitiendo documento de propuesta de innovación del PGOU de 2009, compuesto por Memoria, Resumen Ejecutivo, Documento Ambiental Estratégico, Documento Estudio del Impacto en la Salud, documentación gráfica y CD.
- Certificado de Acuerdo de Pleno de 10 de noviembre de 2015, relativo a Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad sobre aceptación de desistimiento de Proyecto de Innovación.
- Copia de Instancia de Deprac Investiments 2006 S.L., de 17 de agosto de 2015 para la sustitución de la documentación presentada el 15 de julio de 2015. Presenta documentación de la Innovación, Memoria, Resumen Ejecutivo y Estudio Ambiental.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que se va a abstener ya que considera que es un error del Plan que se debe solventar mediante una modificación manteniendo la posición que sobre el planeamiento general tiene su Grupo.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA para explicar que va a votar a favor ya que no encuentra ninguna otra vía para solventar el error que la que se plantea en este caso y que aunque no comparte el modelo de Ciudad del Plan las innovaciones son las únicas vías que existen en estos momentos para ir solventando los temas que se suscitan, interesando que se informe la viabilidad de revisar el actual Plan.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que se trata de una modificación estructural ya que la aprobación definitiva corresponde a la Junta de Andalucía, en este caso parte de un Sector Urbano No Consolidado (SUNC) pasa a ser urbano. Considera que este tipo de innovaciones no está al alcance de cualquier ciudadano debido a la necesidad de elaborar una documentación muy precisa por lo que se deberían impulsar desde la propia administración soluciones a estos tipos de supuestos.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien declara que cuando se trae una innovación siempre se habla del modelo de ciudad y no del expediente que se trae que en este caso trata de corregir la diferencia que existen entre la representación gráfica y escrita. En todo caso, se indica que desde el Área de Gestión de la Ciudad se está trabajando y estudiando los suelos urbanos no consolidados al objeto de plantear una solución. Concluye indicando que el Plan General es un documento vivo que tiene que ir adaptándose mediante innovaciones a la realidad de cada momento.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

8º.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017, sobre Recurso de Reposición interpuesto por Cimenta Gestión e Inversiones SAU contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017, sobre aprobación inicial de la Innovación Expte. 3/14 al PGOU de Roquetas de Mar, relativo a las Parcelas G y H de la Urbanización Playa Serena Norte.PRP2017/2331

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



"3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CIMENTA GESTIÓN E INVERSIONES SAU CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 16 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN EXPTE. 3/14 AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LAS PARCELAS G Y H DE LA URBANIZACIÓN PLAYA SERENA NORTE, A INSTANCIA DE CIMENTA2 GESTIÓN E INVERSIONES S.A.U., PRP2017/2331, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES.

- 1. En 10 de octubre de 2014, don Manuel Carmona Pérez en representación de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U. presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Javier Torres Orozco, para incrementar las condiciones de ocupación, edificabilidad y altura de la manzana G de la Urbanización Playa Serena Norte, sin aportar la documentación preceptiva.*
- 2. En 21 de enero de 2015 y recibido en 28 de enero, se requiere a la interesada para la presentación de la documentación preceptiva así como de proyecto de la innovación en formato digital y georreferenciado, aportándose en 30 de junio de 2015.*
- 3. En 11 de agosto de 2015 se emite informe jurídico previo señalando determinadas deficiencias.*
- 4. En 2 de octubre de 2015 por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis se informa que el proyecto presentado adolece de determinadas deficiencias técnicas y documentales.*
- 5. En 14 de octubre de 2015 y recibido en 23 de octubre de 2015 se notifica dichas deficiencias a la interesada, presentándose Proyecto de la Innovación corregido en 18 de diciembre de 2015, que es informado por el Servicio de Planeamiento y Gestión en 12 de febrero de 2016 con algunas observaciones, entre otras, la referente a la licencia de obras a la que se alude en el proyecto; informándose por el Servicio Jurídico de Licencias y Disciplina Urbanística en 17 de febrero de 2016 que en "21 de enero de 2011, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, en procedimiento ordinario nº 524/2009, fue concedida a la mercantil "Inversiones Itlán, S.L." licencia urbanística de obras para la construcción de 655 viviendas plurifamiliares en Avda. de Cerillos, calle Pueblo Canario y Paseo del Golf (parcela R 2 Urb. Playa Serena), Expte. nº 145/2006 (modificado).-En fecha 9 de marzo de 2012 se dictó resolución en la que se acordaba el cambio de titularidad de la licencia urbanística de construcción a la mercantil "Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.L." condicionada a que las obras deberían iniciarse en el plazo de un año desde el cambio de titularidad y terminarse en el plazo de 3 años desde el inicio, siendo notificada dicha resolución a "Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.L." el 14 de marzo de 2012.-Al día de la fecha ha transcurrido el plazo de un año para iniciar las obras si bien no se ha declarado la caducidad de la licencia".*
- 6. En 26 de mayo de 2016 informa la técnico responsable de S.I.G., Estructura y S.S.G.G. que el documento corregido continúa con determinadas deficiencias técnicas y documentales; siéndole notificadas en 27 de mayo de 2016 y recibido en 8 de junio de 2016, aportándose Proyecto corregido en 6 de junio de 2016 e informado jurídica y técnicamente en 14 de julio y 9 de septiembre de 2016, respectivamente, es presentado nuevo Proyecto Modificado por Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U. en 18 de octubre de 2016. Igualmente consta el documento inicial para la Evaluación del Impacto en la Salud según lo dispuesto en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.*

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





7. En 21 de diciembre de 2016 informa la técnico responsable de S.I.G., Estructura y S.S.G.G. favorablemente la innovación, y, entre otros, dice que la misma "además de adecuar la calificación de la manzana H al uso existente como zona de infraestructuras, propone incrementar las condiciones de edificabilidad, ocupación bajo rasante y altura de la edificación de la denominada manzana G del ámbito de la Urbanización Playa Serena Norte, para lo cual prevé la calificación de parte de la manzana como espacios libres para su cómputo como suelo dotacional de cesión.- A efectos del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana la innovación propuesta se entiende como una actuación de dotación de las definidas en el artículo 7.1.b), la cual se desarrolla en el artículo 45.2.B.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al producirse un incremento del aprovechamiento objetivo superior al 10% preexistente derivado de un aumento de la edificabilidad en la parcela.- La innovación atribuye un incremento de 9.498 m2t residencial plurifamiliar, lo que comporta una reserva de suelo dotacional en proporción a la ratio resultante del área homogénea en la que se incluye la parcela, identificándola con la "Zona de Ordenanza VI Urbanización Playa Serena Norte", y que está determinada en el nuevo documento en 0,151 m2s/m2t, lo que arrojaría una reserva de suelo para dotaciones públicas de 1.435 m2.- La superficie de suelo que se propone como tal reserva dotacional de cesión obligatoria, en el que puede inscribirse una circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo y cumple con los requisitos de coherencia, funcionalidad y accesibilidad establecidos en el artículo 9.E) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), asciende a 1.450 m2.- Colindante con la superficie de las dotaciones locales habría que añadir las correspondiente a los sistemas generales de espacios libres que están fijados por el Plan General vigente en 7,31 m2s/habitante, y que se han cuantificado en la innovación en 1.750 m2s, localizándose también en el frente de la parcela en continuidad con el viario público, de manera que queda garantizado el acceso de la población y su funcionalidad como dotación pública.-Respecto al deber de entregar a la Administración el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al 10% del incremento de aprovechamiento sobre el preexistente, la innovación determina la sustitución de la entrega de suelo por su valor en metálico, por lo que conforme al artículo 55.3 de la LOUA el valor en metálico se calculará de acuerdo a la normativa de aplicación en el momento de la suscripción del correspondiente convenio urbanístico.- En cuanto al cumplimiento de la legislación sectorial, la innovación aporta un documento para la Evaluación del Impacto en la Salud y justifica que no está sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, sin que se entre a valorar ni el contenido del primero ni si la actuación se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada.- Desde el punto de vista técnico, la innovación propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a).1.ª de la LOUA y contiene la documentación adecuada para su comprensión y el desarrollo de las determinaciones afectadas, ajustándose a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, por lo que procedería, en su caso, continuar su tramitación".

8. En 10 de enero de 2017, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Transformación de Suelo.

9. Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad en sesión de 1 febrero de 2017 sobre la aprobación inicial de la presente innovación pormenorizada al PGOU de Roquetas de Mar, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017 adoptó el acuerdo de "DESESTIMAR el Dictamen en todos sus términos al no obtenerse el quorum establecido en el Art. 22.2 c) y Art. 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local", por lo que se entiende denegada la aprobación inicial de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/14, siéndole notificado a los interesados en 14 de marzo de 2017.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



10. En 10 de abril de 2017 R.E. 8148 Cimenta2, Gestión e Inversiones S.A.U. interpone Recurso de Reposición frente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que desestimaba la aprobación inicial de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/14, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de la citada mercantil alegando: 1.- Que la anterior titular del suelo objeto de la innovación contaba con una licencia municipal de obras, Expte. 145/06 Modificado, para la construcción de 655 viviendas plurifamiliares y urbanización complementaria en parcela R2 de la Urbanización Playa Serena, en virtud de Sentencia judicial, cuyo cambio de titularidad a favor de la recurrente se efectuó mediante Resolución municipal de 9 de marzo de 2012; a pesar de lo cual, y entendiendo el interés general en ello, se presentó una innovación al vigente P.G.O.U., que, tras diversas modificaciones, fue informada favorablemente por los Servicios técnicos y jurídicos municipales. 2.- Falta de motivación infringiendo lo establecido en el artículo 3.1 del T.R. de la Ley del Suelo y artículos 9.3 y 103 de la Constitución Española (se adjunta informe técnico del arquitecto don Francisco Torrecillas Torres). 3.- En cuanto a las cuestiones planteadas en el Pleno del Ayuntamiento, se expresa que: a) se cumplimentan las medidas compensatorias precisas para el mantenimiento de la proporción y calidad de las dotaciones respecto al incremento de aprovechamiento y la cesión de parcela resultante del 10% del aprovechamiento medio, b) las alturas modificadas, que en la mayor parte se reducen, cumplimentan la ordenanza edificatoria correspondiente, c) en relación a la mencionada consideración de modificación estructural, en cualquier caso cumple con las cesiones necesarias preceptivas, d) los espacios libres propuestos se encuentran alineados a los viales exteriores de la parcela cumpliendo los requisitos de coherencia, funcionalidad y accesibilidad y e) sobre la compensación económica es solo una posibilidad, puesto que las cesiones previstas se materializan en la propia parcela; suplicándose que con la estimación del citado recurso se declare nulo el acto recurrido y se acuerde la aprobación inicial de la innovación Expte. 3/14 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

11. Visto el informe jurídico emitido por la TAG, Responsable de la Dependencia de Transformación Urbanística de fecha 18 de abril de 2017 y de acuerdo con el mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al recurso potestativo de reposición, si bien en cuanto al procedimiento en sí es de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

6. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º El Recurso de Reposición es el formalmente procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que ponía fin a la vía administrativa, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes desde la notificación del citado acuerdo efectuada en 14 de marzo de 2017.

2º Procede la estimación en su mayor parte, del Recurso de Reposición interpuesto por Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U. frente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que desestimaba la aprobación inicial de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/14, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U., ya que: 1.- Consta en el expediente informe del Responsable de la Dependencia de Consolidación y Vivienda de 17 de febrero de 2016 en el que se expresa que por el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Almería y dictado en Recurso Contencioso Administrativo PO nº 524/2009 en 21 de enero de 2011 fue concedida a Inversiones Italan S.L. licencia urbanística de obras para la construcción de 655 viviendas plurifamiliares en Avenida de Cerrillos, calle Pueblo Canario y Paseo del Golf, parcela R2 Urbanización Playa Serena, Expte. nº 145/2006 modificado; habiéndose concedido cambio de titularidad de la citada licencia a Cimenta2 Gestión e Inversiones S.L. mediante Resolución de 9 de marzo de 2012, condicionada al comienzo de las obras en el plazo de un año desde dicha fecha y su terminación en el plazo de 3 años desde aquella, habiendo transcurrido el plazo de un año para el inicio de las obras si bien no se había declarado la caducidad de la licencia. Consta igualmente la renuncia a la mencionada licencia por parte de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U. efectuada en 10 de marzo de 2016 y aceptada mediante Resolución de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de 31 de enero de 2017. 2.- El documento que fue sometido a aprobación inicial en sesión plenaria de 16 de febrero de 2017 y tras su tramitación reglamentaria, fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad en sesión de 1 de febrero de 2017, por considerarse, según todos los informes jurídicos y técnicos obrantes en el expediente, que cumplía con la normativa urbanística y sectorial que le era de aplicación, habiéndose adoptado acuerdo en sentido contrario a los mismos y al dictamen de la comisión informativa, infringiéndose por tanto el alegado principio de legalidad que establece nuestra Carta Magna en su artículo 103.1 en relación a lo establecido en el artículo 9.3 de la misma y artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. 3.- En la deliberación del punto incluido en el Orden del Día del Pleno de 16 de febrero de 2017,

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



relativo a la aprobación inicial del documento de la innovación 3/14, no se menciona que norma es vulnerada por la citada modificación de planeamiento y si bien se manifiesta por los distintos grupos municipales su discrepancia en cuanto al objeto y contenido de la innovación por considerar que el incremento del aprovechamiento no se encontraba justificado y que el incremento de las dotaciones son "innecesarias" y que "conlleva un aumento de la parcela de equipamiento, sin utilidad, al estar próxima a la subestación eléctrica" y que el espacio libre "lo privatiza", del contenido de los informes técnicos y jurídicos se desprende que la presente innovación modifica exclusivamente las condiciones de edificabilidad, ocupación bajo rasante y altura de edificación de la denominada manzana G del ámbito, previéndose la calificación de parte de la manzana como espacios libres, suelo dotacional de cesión obligatoria, proporcional a la ratio resultante del área homogénea en la que se incluye la parcela, siendo su superficie (1.750 m2s, Sistema General y 1.450 m2s, Dotacional Local) la que corresponde como tal, y cumpliendo con los requisitos de coherencia, funcionalidad y accesibilidad establecidos en el artículo 9. E) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; desconociéndose a que parcela de "equipamiento" se refiere y sin entrar a enjuiciar las expresiones sobre la innecesidad o inutilidad de las dotaciones preceptivas. En cuanto a la mención de que se trata de una innovación estructural "ya que aumenta las alturas y se construye un bloque de viviendas en plena entrada al municipio por Cerrillos" ninguna de estas afirmaciones ni de las previstas en el documento de innovación forman parte de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural de las establecidas en el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar (artículo 1.6 de sus Normas Urbanísticas y artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), estando estas innovaciones reservadas a la aprobación definitiva de la Comunidad Autónoma (artículo 31.2 B) a) de la L.O.U.A.); no siendo por tanto el presente caso, cuya competencia para la aprobación definitiva corresponde al municipio (artículo 31.1 B) a) del citado texto legal) y que no puede fundamentar la desestimación producida, por ser errónea. En el mismo sentido, la recurrente cuando afirma que "en relación con la consideración o no como modificación estructural, la propuesta, en cualquier caso, cumple con todas las cesiones necesarias aplicables a las modificaciones estructurales", pues hace un juicio de valor erróneo ya que la presente innovación no modifica ninguna determinación estructural del P.G.O.U. de Roquetas de Mar como ya ha quedado expuesto.

En cuanto a la posibilidad de la compensación económica del 10% del aprovechamiento medio si bien se contiene en el apartado 2.3.5 del documento de la innovación, también se hace referencia en el mismo que, en su caso, se efectuaría mediante el convenio urbanístico a que hace referencia el artículo 30 de la L.O.U.A. y que su "cuantía se calculará conforme a la normativa que le sea de aplicación" en el momento de la suscripción del mismo, como no podía ser de otra manera de acuerdo con lo previsto en el R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (artículo 18.2 a) y artículo 55.3 de la L.O.U.A., sin que conste cantidad alguna en el citado documento; y lo que si aparece en el mismo es la parcela G2, con una superficie de 1.048 m2 de cesión obligatoria al Ayuntamiento proveniente del 10% del incremento del aprovechamiento sobre el preexistente derivado del aumento de la edificabilidad en la parcela objeto de la innovación.

Por todo lo cual, si bien la recurrente no fundamenta la nulidad solicitada en los casos previstos en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, existe causa de nulidad de pleno derecho de las establecidas en el citado artículo, al haberse dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, dictándose en contra de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





los informes emitidos y sin motivación alguna; por lo que se propone estimar el Recurso de Reposición interpuesto a excepción de lo alegado en cuanto a la consideración de modificación estructural por la motivación antes expresada, revocando, por tanto, el acto administrativo impugnado, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que desestimaba la aprobación inicial de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/14, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U., por no ser conforme a derecho y proponiéndose, igualmente, la aprobación del Dictamen de 1 de febrero de 2.017 en sus propios términos, por ser procedente en derecho y cuya parte dispositiva decía:

“1º. Aprobar inicialmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/14, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U., sobre modificación de la Ordenación Pormenorizada de las Parcelas G y H del ámbito Urbanización Playa Serena Norte, consistente en cuanto a la parcela G, en incrementar las condiciones de edificabilidad (en 9.498 m2/t de residencial plurifamiliar), ocupación bajo rasante (máximo 10% de la superficie ocupada en planta baja) y altura (2/3/5 en la parcela G1), y corrigiendo respecto a la Parcela H el error material habido de “PBA” a “TIF, Transporte y Comunicaciones”, sin alterar el número de viviendas; incrementándose el espacio libre público en la proporción correspondiente, 1.750 m2s (sistema general) y 1.450 m2s (dotacionales locales), compensándose económicamente, mediante el preceptivo convenio urbanístico de gestión, el 10 % del incremento del aprovechamiento lucrativo (949,8 m2/t).

2º. Someter el documento de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo, remitiéndolo, así como el documento inicial de Evaluación del Impacto en la Salud a la Consejería pertinente a los efectos mencionados en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento para la citada evaluación y en su caso, tras su aprobación provisional se someterá a informe de la Consejería competente en materia urbanística.

3º. Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente”.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

La Comisión, con las abstenciones de la Concejala No Adscrita (1), de los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

Consta en el expediente:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/05/2017
Alcalde - Presidente


Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/05/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 3 de mayo de 2017.
- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 26 de abril de 2017.
- Propuesta de la Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, de 20 de abril de 2017.
- Informe de la T.A.G. de Transformación del Suelo, de 18 de abril de 2017.
- Recurso de Reposición frente a acuerdo de Pleno de 16 de febrero de 2017, de 10 de abril de 2017, presentado por Cimenta2, Gestión e Inversiones, S.A.U.
- Escritura de otorgamiento y revocación de poderes.
- Informe del arquitecto sobre la Innovación, de abril 2017.
- Oficio de Cimenta2, Gestión e Inversiones, S.A.U., de solicitud de documentación en calidad de interesado, de 30 de marzo de 2017.
- Escritura de otorgamiento y revocación de poderes.
- Traslado de Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 1 de febrero de 2017, con acuse de recibo.
- Certificado del Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 1 de febrero de 2017.
- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 1 de febrero de 2017.
- Traslado de Resolución de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad, de 31 de enero de 2017.
- Propuesta a Pleno de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad, de 10 de enero de 2017.
- Informe de la T.A.G. de Transformación del Suelo, de 10 de enero de 2017.
- Informe de la responsable S.I.G., Estructura y SS.GG. de 21 de diciembre de 2016.
- Solicitud de informe de Transformación del Suelo a la responsable S.I.G., Estructura y SS.GG. de 23 de diciembre de 2016.
- Instancia del representante de Cimenta2, Gestión e Inversiones, S.A.U. remitiendo documentación modificada, de 18 de octubre de 2016.
- Solicitud de informe de Transformación del Suelo a la responsable S.I.G., Estructura y SS.GG. de 20 de julio de 2016.
- Informe de Transformación del Suelo, de 14 de julio de 2016.
- Instancia del representante de Cimenta2, Gestión e Inversiones, S.A.U. remitiendo documentación modificada, de 6 de julio de 2016.
- Contestación informe junio 2016 Area Gestión de la Ciudad, del Arquitecto, de Junio de 2016.
- Oficio al interesado para subsanación de deficiencias de 27 de mayo de 2016.
- Informe de la responsable S.I.G., Estructura y SS.GG. de 26 de mayo de 2016.
- Informe del Letrado Asesor de Gestión de la Ciudad, de 17 de febrero de 2016.
- Informe de la responsable S.I.G., Estructura y SS.GG. de 12 de febrero de 2016.
- Solicitud de informe de Transformación de Suelo a responsable de dependencia de Consolidación de Suelo y Vivienda, de 12 de febrero de 2016.
- Informe de Transformación de Suelo, de 12 de febrero de 2016.
- Instancia del representante de Cimenta2, Gestión e Inversiones, S.A.U. remitiendo documentación modificada, de 18 de diciembre de 2015.
- Contestación informe Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del Arquitecto, de Noviembre 2015.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Oficio al interesado para subsanación de deficiencias de 14 de octubre de 2015.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS, de 2 de octubre de 2015.
- Solicitud de informe de J.S. Servicios Jurídicos, Planeamiento y Gestión, a Planificación y G.I.S. de 12 de agosto de 2015.
- Informe previo a la innovación, de J.S. Servicios Jurídicos, Planeamiento y Gestión, de 11 de agosto de 2015.
- Instancia del representante de Cimenta2, Gestión e Inversiones, S.A.U., de 30 de junio de 2015, remitiendo Notas Simples Registrales.
- Escritura de Compraventa, de 13 de noviembre de 2010.
- Notas Simples.
- Oficio al interesado para subsanación de deficiencias de 21 de enero de 2015, con acuse de recibo.
- Bastanteo de Poderes.
- Instancia de Cimenta2, Gestión e Inversiones, S.A.U., de 10 de octubre de 2014.
- Memoria.
- Valoración del impacto en la salud.
- Resumen ejecutivo.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que este asunto está afectado por una Sentencia del Juzgado de lo Contencioso y que la Junta de Andalucía en todo caso tendrá que informar por lo que se debe vigilar desde el punto de vista de la legalidad estricta que se cumple con la normativa.


Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA quien explica que va a votar a favor ya que aunque hay una sentencia que otorga mayor número de viviendas, mediante esta modificación se reduce y se dota a la Urbanización de Roquetas de Mar de una mayor calidad turística.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que el Partido Socialista se va a abstener ya que la postura en que se fundamenta el Dictamen sobre la nulidad de pleno derecho del acuerdo recurrido le produce perplejidad al no haber sido ni planteado por los recurrentes, indicando que si lo que la Corporación tiene que aprobar es lo que dicen los informes técnicos no tiene sentido que se voten los puntos.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que su Grupo ha hecho distintos planteamientos que no han sido atendidos por lo que mantienen su voto en contra.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que normalmente los informes técnicos y jurídicos son bastantes ilustrativos de lo adecuado de esta innovación que reduce el techo edificable de esta intervención.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Finalmente toma la palabra el Sr. SECRETARIO GENERAL para indicar que la Corporación dispone de libertad para escoger entre las distintas alternativas la mas conveniente pero existe un derecho al trámite que asiste a los promotores de los planes, mientras no contradigan las determinaciones del planeamiento que no se debe rechazar, de ahí la diferencia entre discrecionalidad y arbitrariedad.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

9º.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017, sobre Recurso de Reposición interpuesto por Promociones Gramelmar S.L contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017, relativo a nueva aprobación provisional de la innovación cualificada, Expte. I 9/12 del PGOU.PRP2017/2314

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016.


La Comisión dictaminó lo siguiente:

"2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR PROMOCIONES GRAMELMAR S.L. CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 16 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A NUEVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN CUALIFICADA, EXPTE. I 9/12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE PROMOCIONES GRAMELMAR S.L. Y OTROS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1. En 17 de agosto de 2012, don Miguel Romero Rodríguez en representación de la mercantil Promociones Gramelmar S.L. y otros presenta documento de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes, sobre modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas del ámbito para su aproximación a la ordenación correspondiente del P.E.R.I. de la UE-78.2B del P.G.O.U.-1997, que no se encontraba incorporada al Plan General, redistribuyéndose tanto las superficies

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



edificables como el número de viviendas entre las parcelas lucrativas, sin que ello supusiera aumento ni del techo edificatorio ni del número de viviendas total, así como el incremento de la altura de las manzanas PLM en una planta (PB+4P+ático); aumentándose la superficie de equipamiento primario si bien se disminuía la destinada a espacios libres y viario, aportándose parte de la documentación preceptiva.

Consta en el expediente certificación de la Secretaria General de 26 de noviembre de 2012 relativa a las parcelas de titularidad municipal y debidamente inventariadas incluidas en el citado ámbito.

2. En 26 de noviembre de 2012 y 7 de marzo de 2013, se emite informe por los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión y los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, en el que se especificaban las deficiencias tanto documentales como del proyecto, siéndole notificadas en 8 de marzo de 2013 y recibido en 13 de marzo de 2013.

3. En 13 de agosto de 2013, se presenta por de Promociones Gramelmar S.L. y otros Proyecto Modificado de la Innovación al PGOU, así como la documentación requerida, adhiriéndose a la solicitud de innovación el resto de los propietarios incluidos en dicho ámbito; informándose jurídicamente en 23 de octubre de 2013 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 10 de diciembre de 2013, adoleciendo de deficiencias técnicas y de contenido documental, notificándoseles en 12 de diciembre de 2013 y recibido en 18 de diciembre de 2013

4. En 29 de enero de 2014, se presenta nuevo Proyecto corregido, así como el resto de la documentación preceptiva, informándose jurídicamente en 11 de marzo de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 8 de mayo de 2014, que indican que si bien se han subsanado parte de las deficiencias mencionadas en su informe anterior, existen discrepancias en cuanto a las superficies de las manzanas edificables y de los espacios libres y equipamiento, debiendo mejorarse el documento presentado incorporando las bases cartográficas actualizadas y completar el Resumen ejecutivo.

5. Mediante escrito de 9 de mayo de 2014 y recibido en 21 de mayo de 2014 se pone de manifiesto el expediente a Promociones Gramelmar S.L. y otros, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndoseles un plazo de 15 días para que alegaran y presentaran la documentación que estimaran pertinente.

6. En 2 de junio de 2014 se presenta tercer proyecto modificado de la Innovación al P.G.O.U. por parte de Promociones Gramelmar S.L.; siendo informado nuevamente por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión en 24 de junio de 2014 y por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis en 20 de agosto de 2014, y en este último se manifiesta que debía subsanarse el coeficiente de edificabilidad, que era erróneo.

7. En 9 de septiembre de 2014, se informa jurídicamente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c) 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la citada innovación, al pretender, entre otros, un diferente uso urbanístico de la parcela de espacios libres de titularidad municipal, (parcela EL) que disminuía, si bien se incrementaba en la misma extensión la parcela de equipamiento primario, (parcela EPR) requeriría dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

8. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la innovación al PGOU de Roquetas de Mar relativa al ámbito 78.2B del mismo a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 227 de 26 de noviembre de 2014, diario provincial La Voz de Almería de 4 y 5 de noviembre de 2014, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se efectuó alegación alguna en contra.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



9. Con fecha 13 de enero de 2015 se presentan páginas corregidas de la Innovación que corrigen sendos errores materiales del Proyecto que obtuvo aprobación inicial en sesión plenaria de 3 de octubre de 2014, en sus apartados 1.4.1, 1.4.3, 1.6, 1.8, 2.3.2, 3.4 así como en el plano de situación y delimitación del ámbito afectado del Resumen Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que no alteran ni modifican sustancialmente el citado proyecto.

10. Por acuerdo plenario de 5 de febrero de 2015 se aprobó provisionalmente la Innovación Cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12 formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L y otros, relativa al ámbito UE-78.2B del mismo.

11. Con fecha 19 de febrero de 2015 se remite el expediente a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en 11 de abril de 2015 se recibe el citado informe de 6 de abril de 2015 con las siguientes deficiencias: 1.- No consta la modificación del ámbito colindante UE-78.2A. 2.- Se disminuye la dotación de espacios libres en beneficio de la de equipamiento primario. 3.- En el "plano de propiedades" del documento la superficie de la parcela de espacios libres no coincide con la indicada en la ficha urbanística propuesta. 4.- Se disminuye el viario público en 940 m2; incumpléndose la dotación de aparcamientos públicos que establece el artículo 17 de la LOUA (0,5 plazas por cada 100 m2t), así como una merma en la funcionalidad del viario y su conexión con los ámbitos colindantes. 5.- Los centros de transformación quedarán integrados en la edificación o serán subterráneos y tendrá que definirse su ordenanza específica. El citado informe es notificado a Gramelmar S.L. y otros en 28 de abril de 2015.

12. Con fecha 29 de septiembre de 2015, Gramelmar S.L. y otros presentan nuevo proyecto corrigiendo las deficiencias antes reseñadas, siendo informado favorablemente por los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión en 19 de enero de 2016 y por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS.GG. en 5 de mayo de 2016 manifestándose en este último que debía subsanarse el coeficiente de edificabilidad (m2/m2) de las manzanas P2, P3, P4, P6 y P7, además de incluirse la obligatoriedad de asegurarse la ejecución material del centro de transformación previamente a la recepción de la urbanización, que es notificada a los interesados en 10 de junio de 2016.

13. Con fecha 29 de junio de 2016 se presenta por Gramelmar S.L. y otros, nuevo texto refundido de la citada innovación con la corrección de las deficiencias reseñadas tanto en el informe de la Delegación Territorial de fecha 6 de abril de 2015 como en el informe técnico, que es informado favorablemente por la TAG de Transformación de Suelo en 18 de febrero de 2016.

14. Con fecha 22 de julio de 2016 se solicita informe previo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre el sometimiento de la citada innovación a Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; informándose en 21 de septiembre de 2016 por la Jefa del Servicio de Protección Ambiental que "esta innovación no se encuentra sometida a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica al no estar incluida el art. 40.2 ni 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre".

15. Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad en sesión de 1 febrero de 2017 sobre la nueva aprobación provisional de la presente innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





febrero de 2017 adoptó el acuerdo de "DESESTIMAR el dictamen en todos sus términos al no obtenerse el quorum establecido en el Art. 22.2 c) y Art. 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local", por lo que se entiende denegada la nueva aprobación provisional de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 1 9/12, siéndole notificado a los interesados en 9 de marzo de 2017.

16. En 24 de marzo de 2017 R.E. 6831 Promociones Gramelmar S.L. interpone Recurso de Reposición frente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que desestimaba la nueva aprobación provisional de la innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 1 9/12, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros alegando: 1.- Se infringe el principio de legalidad establecido en el artículo 103.1 de la Constitución y artículo 3.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento. 2.- Falta de motivación ya que no se argumenta ni justifica el incumplimiento de ningún precepto legal siendo todos los informes y dictámenes favorables en el expediente y 3.- Los perjuicios que a la sociedad a cuya instancia se tramita la innovación le acarrearía la nueva tramitación de la misma por los cambios normativos operados; suplicándose que con la estimación del citado recurso se acuerde la aprobación provisional de la innovación 9/12 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

17. Visto el informe jurídico emitido por la TAG, Responsable de la Dependencia de Transformación Urbanística de fecha 10 de abril de 2017 y de acuerdo con el mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al recurso potestativo de reposición, si bien en cuanto al procedimiento en sí, es de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

6. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
18/05/2017

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
18/05/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º El Recurso de Reposición es el formalmente procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que ponía fin a la vía administrativa, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes desde la notificación del citado acuerdo efectuada en 9 de marzo de 2017.

2º Procede la estimación del Recurso de Reposición interpuesto por Promociones Gramelmar S.L. frente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que desestimaba la nueva aprobación provisional de la innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, ya que 1.- el documento que fue sometido a nueva aprobación provisional en sesión plenaria de 16 de febrero de 2017 y que tras su extensa tramitación (aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en 3 de octubre de 2014, expuesto al público sin que se efectuara alegación alguna en contra, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2015 y presentado texto refundido en 29 de junio de 2016 con las correcciones reseñadas tanto en el informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de abril de 2015, como en los informes técnicos obrantes en el expediente y la innecesiedad del sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica) fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad en sesión de 1 de febrero de 2017, por considerarse según todos los informes jurídicos y técnicos obrantes en el expediente que cumplía con la normativa urbanística y sectorial que le era de aplicación, habiéndose adoptado acuerdo en sentido contrario a los mismos y al dictamen de la comisión informativa, infringiéndose por tanto el alegado principio de legalidad que establece nuestra Carta Magna en su artículo 103.1 y artículo 3.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicable al presente procedimiento según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas . 2.- En la deliberación del punto incluido en el Orden del Día del Pleno de 16 de febrero de 2017, relativo a la nueva aprobación provisional del documento corregido de la innovación 9/12, no se menciona que norma es vulnerada por la citada modificación de planeamiento y todo lo que se refiere en el mismo afecta al modelo de ciudad u otros temas ajenos al procedimiento que se estaba dilucidando, incurriéndose en error al mencionarse que la aprobación definitiva correspondía a la Comunidad Autónoma cuando en la presente innovación y como así consta en los informes jurídicos del expediente (26 de noviembre de 2012, 23 de octubre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 19 de enero y 18 de julio de 2016) y las notas de conformidad de la Secretaría General de 26 de septiembre de 2014 y 27 de enero de 2015, se trata de una innovación cualificada porque tiene por objeto, entre otros, la diferente zonificación o uso urbanístico de una parcela de espacios libres de titularidad municipal y otra de equipamiento primario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c) 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, pero ni en estos ni en ninguno de los informes técnicos (7 de marzo y 10 de diciembre de 2013, 8 de mayo y 20 de agosto de 2014 y 5 de mayo de 2016) se menciona que la innovación pretenda la modificación de ninguna determinación perteneciente a la

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





ordenación estructural de las previstas en el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar (artículo 1.6 de sus Normas Urbanísticas y artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), estando estas innovaciones reservadas a la aprobación definitiva de la Comunidad Autónoma (artículo 31.2 B) a) de la L.O.U.A.) no siendo por tanto el presente caso, cuya competencia para la aprobación definitiva corresponde a los municipios (artículo 31. 1 B) a) del citado texto legal; motivación escasa y por demás, errónea y que no puede fundamentar la desestimación producida; y sí, en sentido contrario podrían hacerlo los informes obrantes en el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común en relación a lo dispuesto en el artículo 54.1 del citado texto legal. 3.- Efectivamente y tal y como alega la recurrente si se tramitara de nuevo una innovación al P.G.O.U. con el mismo objeto le serían de aplicación las diversas legislaciones sectoriales que han entrado en vigor con posterioridad a la aprobación inicial del documento entre otros los procedimientos de Evaluación Estratégica Ambiental y Evaluación del Impacto en la Salud.

Por todo lo cual, si bien la recurrente no lo menciona, existe causa de nulidad de pleno derecho de las establecidas en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, dictándose en contra de los informes emitidos y sin motivación alguna; por lo que se propone estimar íntegramente el Recurso de Reposición interpuesto, revocando, por tanto, el acto administrativo impugnado, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que desestimaba la nueva aprobación provisional de la innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 1 9/12, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, por no ser conforme a derecho y proponiéndose, igualmente, la aprobación del Dictamen de 1 de febrero de 2.017 en sus propios términos, por ser procedente en derecho y cuya parte dispositiva decía:

"1º Aprobar de nuevo provisionalmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 1 9/12 según Texto Refundido Modificado de junio de 2016, redactado por el arquitecto D. Mariano Tirado Reyes, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, sobre modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas del ámbito para su aproximación correspondiente del P.E.R.I. de la UE-78.2B del P.G.O.U.-1997, que no se encontraba incorporada al Plan General, redistribuyéndose tanto las superficies edificables como el número de viviendas entre las parcelas lucrativas, sin que ello suponga aumento ni del techo edificatorio ni del número de viviendas total, así como el incremento de la altura de las manzanas PLM en una planta (PB+4P+ático).

2º Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

3º Remitir el expediente a informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como al Consejo Consultivo de Andalucía a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36.2. c. 2ª del citado texto legal."

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá".

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -




La Comisión, con las abstenciones de la Concejala No Adscrita (1), de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- Nota de conformidad del Secretario General de fecha 3 de mayo de 2017.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017.
- Propuesta sobre Recurso de Reposición interpuesto por Promociones Gramelmar S.L contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017, relativo a nueva aprobación provisional de la innovación cualificada, Expte. I 9/12 del PGOU.
- Informe de la T.A.G Transformación de Suelo de fecha 1 de febrero de 2017.
- Recurso de Reposición presentando por Promociones Gramelmar S.L. Traslado del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 16 de febrero de 2017 al Ayuntamiento de VÍcar, Ayuntamiento de El Ejido, Ayuntamiento de la Mojonera y Promociones Gramelmar S.L.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno el 16 de febrero de 2017. Dictamen de la C.I de fecha 1 de febrero de 2017.
- Propuesta sobre nueva aprobación provisional de la innovación cualificada Expte. I 9/12 del PGOU a instancia de Promociones Gramelmar S.L y otros.
- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente indicando que esta innovación no se encuentra sometida a procedimiento de Evaluación Ambiental.
- Informe de fecha 18 de julio de 2016 de la T.A.G Transformación de Suelo.
- Oficio del interesado adjuntando un ejemplar completo de la innovación y cd con la documentación aportada.
- Escrito requiriendo documentación.
- Informe de fecha 5/05/2016 de la Responsable S.I.G Estructura y SS.GG.
- Informe de fecha 19/01/2016 de la Responsable de Planeamiento y Gestión.
- Con fecha 29/09/2016 el interesado solicita la tramitación del expediente y adjunta documentación para subsanar lo reflejado en el informe del servicio de urbanismo de la Junta de Andalucía.
- Informe de fecha 23 de marzo de 2015 de la Junta de Andalucía.
- Solicitud de informe a la Junta de Andalucía por parte del Ayuntamiento.
- Traslado de acuerdo de Pleno de 5 de febrero de 2015 al Ayuntamiento de La Mojonera, Ayuntamiento de Enix, Ayuntamiento de El Ejido, Ayuntamiento de VÍcar, Promociones Gramelmar, S.L. y Otros, Servicio de Patrimonio, Servicios Técnicos Municipales y Técnico de Planeamiento y Gis.
- Certificado del acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2015.
- Nota de Conformidad del Secretario de 27/01/2015.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 19/01/2015.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



- Propuesta a C. Informativa sobre aprobación provisional.
- Certificado del Sr. Secretario de que no se han producido alegaciones.
- Diligencia de subsanación de errores.
- Escrito presentado por Promociones Gramelmar S.L adjuntado cuatro hojas de la memoria y la hoja final del resumen ejecutivo.
- Diligencia relativa a la no publicación en el BOJA.
- BOP Núm. 227 de 26 de noviembre de 2014 relativo a la publicación de la aprobación inicial de la citada innovación.
- Publicación en el Diario La Voz de Almería de fecha 5 de noviembre de 2014 del edicto de aprobación inicial.
- Idem. de 4 de noviembre de 2014.
- Comunicación al Departamento de Información y Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de la aprobación inicial de la Innovación al Plan.
- Resguardo y Edicto remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía sobre aprobación inicial.
- Resguardo y Edicto remitido al Boletín Oficial de la Provincial de Almería.
- Remisión del Edicto de fecha 16 de octubre a la Voz de Almería.
- Edicto para el Tablón de anuncios.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de octubre de 2014 de aprobación inicial a Promociones Gramelmar S.L y otros.
- Idem. al Ayuntamiento de La Mojonera.
- Idem. al Ayuntamiento de Enix.
- Idem. al Ayuntamiento de El Ejido.
- Idem. al Ayuntamiento de Vicar.
- Idem. a Planeamiento y Gis.
- Idem. a los Servicios Técnicos Municipales.
- Idem. al Servicio de Patrimonio.
- Idem. al Responsable Dependencia Licencias y Disciplina.
- Certificado del acuerdo del Pleno de fecha 3 de octubre de 2014.
- Nota de conformidad del Secretario General, de 26 de septiembre de 2014.
- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 22 de septiembre de 2014 sobre aprobación inicial de la innovación cualificada expte. I 9/12 del PGOU de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros.
- Propuesta del Concejal Delegado, de 10 de septiembre de 2014.
- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión de 9 de septiembre de 2014.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 20 de agosto de 2014.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 26 de junio de 2014.
- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión de 24 de junio de 2014.
- Instancia del interesado con aporte de documentación, de 2 de junio de 2014.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Comunicación al interesado de plazo de alegaciones y presentación de documentación, de 21 de mayo de 2014.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 8 de mayo de 2014.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 12 de marzo de 2014.
- Informe de los Servicios de Planeamiento y Gestión de 11 de marzo de 2014.
- Instancia del interesado con aporte de documentación, de 29 de enero de 2014.
- Copia de escritura de compraventa de solar de 22 de diciembre de 2009.
- 5 notas simples del Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar.
- Cuatro recibos de IBI.
- 9 notas simples del Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar.
- Justificantes de pago de IBI.
- Requerimiento de subsanación de deficiencias de 18 de diciembre de 2013.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 10 de diciembre de 2013.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 24 de octubre de 2012.
- Informe de los Servicios de Planeamiento y Gestión de 23 de octubre de 2013.
- Instancia del interesado con aporte de documentación, de 13 de agosto de 2013.
- Adhesión a la petición de solicitud de innovación.
- Gráfico catastral.
- 6 notificaciones de cambio de dominio.
- Plano cartografía catastral.
- 11 Informaciones registrales.
- Requerimiento de subsanación de deficiencias de 13 de marzo de 2013.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 7 de marzo de 2013.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 26 de noviembre de 2012.
- Informe de los Servicios de Planeamiento y Gestión de 26 de noviembre de 2012.
- 11 Certificaciones municipales de bienes en Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, de 26 de noviembre de 2012.
- Instancia del interesado de 17 de agosto de 2012 con documentación.
- Proyecto de Innovación

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien reitera que su Grupo se va a abstener ya que se han planteado por la Consejería de Agricultura una serie de deficiencias que desconoce si se han subsanado.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien comunica que en efecto se efectuaron una serie de observaciones por parte de la Junta de Andalucía y que precisamente en este acto lo que se trata es de aprobar su subsanación.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que el modelo de Ciudad es el que aprobó la Junta de Andalucía.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1)
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

10º.-DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de fecha 4 de abril de 2017, relativo a Moción presentada por el Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía sobre adhesión del Ayuntamiento a la Red Mundial de la OMS de Ciudades Amigables con las personas mayores.PRP2017/1892

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017.

2.1.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción Red Mundial de la OMS Ciudades Amigables con las Personas Mayores PRP2017/1892

MOCIÓN

LOURDES GARCIA GARZÓN, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

Red Mundial de la OMS Ciudades Amigables con las Personas Mayores
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roquetas de Mar aparece como firmante del "Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía", desde el 20 de Julio de 2009; hecho que nos obliga a reducir gases de efecto invernadero y a desarrollar un "Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima" (PAESC).

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Para este Grupo municipal, es indispensable además, que desde este Ayuntamiento se promuevan actuaciones para asegurar "una Movilidad Segura y Sostenible", que quiera recuperar la ciudad para los residentes, conseguir un transporte accesible, disminuir emisiones dañinas y alcanzar un espacio público urbano más seguro.

Tanto el pacto referido, como el impulso de trabajo para promover una movilidad más segura y sostenible en Roquetas, promoverá el derecho que asiste a los ciudadanos, para elegir aquellas formas de desplazamiento respetuosas con la salud y la seguridad, lo que permitirá que sean los protagonistas en la elección del pueblo que quieren construir y la forma de vida en que pretenden vivir.

Para dar un paso más, en la consecución de los objetivos señalados anteriormente, Ciudadanos Roquetas de Mar, cree imprescindible la adhesión, por parte del Municipio, a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Según datos de la OMS, el aumento de la Esperanza de Vida en todo el mundo, se incrementó en unos 5 años en los últimos 15 y la población mayor de 60 años duplicará entre los años 2000 y 2050, pasando a representar el 22% de la población mundial, es decir, unos 2.000 millones de personas. En España, la proyección de población para el 2064 del Instituto Nacional de Estadística (INE) de octubre de 2014, estima que cerca del 40% de los residentes en España tendrán más de 65 años y su Esperanza de Vida superará los 90 años. A la vista de estos datos, España tendrá que asumir el reto del envejecimiento mucho antes que otros países europeos.

Son numerosos los estudios, estudios con los que se nos bombardean a diario en los medios de comunicación, que han puesto de relieve la importancia de promover los derechos de las personas mayores. Dos ejemplos son, por un lado la Declaración de Brasilia de las Naciones Unidas sobre envejecimiento y salud de 1996 donde se estableció como objetivo que las personas mayores sanas sigan siendo recurso para sus familias, comunidades y economías; y por otro la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre envejecimiento de la Asamblea General de la ONU de 2002, donde se insistió en la necesidad de crear un entorno propicio y favorable a las personas mayores.

Ha de constituirse en una prioridad, que las ciudades se adapten al creciente proceso de urbanización y envejecimiento de la población; así la OMS, creó en 2010 la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores. A través de ella, las ciudades y comunidades que la integran, obtienen información sobre buenas prácticas puestas en marcha por otras ciudades participantes; ayuda y capacitación técnica para poner en marcha las mismas y se impulsa la participación de los mayores en el proceso de diseño y reorganización de las ciudades. En 2017, la Red incluye a 70 Ayuntamientos españoles, y a más de 250 ciudades y comunidades de 28 países.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





La OMS establece por medio de esta red, el fomento de aspectos clave, a tener en cuenta para el envejecimiento activo de la población; aspectos que conforman el Marco para evaluar la adaptación del entorno urbano a los mayores, siendo las áreas prioritarias de actuación:

- 1) espacios al aire libre y edificios*
- 2) transportes*
- 3) vivienda*
- 4) participación social*
- 5) respeto e integración social*
- 6) participación cívica y empleo*
- 7) comunicación e información y*
- 8) apoyo de la comunidad y servicios de salud.*

No hay que olvidar, además, que el municipio de Roquetas de Mar, es destino turístico más allá de la temporada estival, pues se convierte durante los meses de invierno, en destino preferente de los mayores de países del norte de Europa, así como destino obligado por parte del IMSERSO. Este hecho abunda aún más en la necesidad de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se gestione teniendo en cuenta los derechos y necesidades de los mayores, mayores que todos seremos algún día. Sin olvidar, otra cuestión no menos importante y es que esto incidirá también en el modelo de desarrollo económico del municipio, pues conllevará beneficios para el sector turístico, actividad empresarial de carácter social y asistencial, etc..en definitiva promoverá más empleo.

El IMSERSO es el organismo encargado en España de promover y apoyar este proyecto a través de la Red Española de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, ofreciendo asesoramiento y facilitando el proceso de adhesión a la Red a los ayuntamientos.

El Ceapat (Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas), dependiente del IMSERSO, pone a disposición de los ayuntamientos adheridos a la Red actuaciones en los campos de la arquitectura, el urbanismo, el transporte y las tecnologías de apoyo.

Concluyendo, desde el Grupo Municipal de Roquetas de Mar, consideramos imprescindible tener en cuenta a las personas mayores y sus necesidades, en el diseño y planificación urbana de Roquetas de Mar; así ya formuló ruego en este sentido en el año 2015, con la imprescindible finalidad de convertir al municipio en un entorno respetuoso con los mayores que, además, redundará beneficioso para el resto de vecinos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la Red Mundial de la OMS de Ciudades Amigables con las Personas Mayores y aplicar todas aquellas buenas prácticas impulsadas desde la Red.

Toma la palabra el Sr. Roberto Baca, que explica la moción de manera pormenorizada.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La Sra. Encarnación Moreno pregunta que si se realiza la adhesión a dicha Red ¿tendrá un coste adicional para el Municipio?

El Sr. Roberto Baca, le contesta que desconoce el alcance del coste real de producirse la adhesión.

La Sra. Encarnación Moreno, manifiesta que en el apartado relativo al transporte y en relacion con el Municipio indicar que existen muchas deficiencias.

El Sr. Roberto Baca, le contesta que el apartado 4 de la moción hacer referencia al transporte, nosotros planteamos la adhesión, modificar un apartado sería modificar la moción y entenderíamos que sería una diferente.

La Sra. Maria José Carmona, manifiesta que su voto será afirmativo, pero entiendo que la adhesión supondrá un coste adicional para el Ayuntamiento.

El resultado de la votación es el siguiente:

FAVORABLE: PP'5, CIUDADANOS 1, TU DECIDES 1, NO ADSCRITA 1

ABSTENCIÓN: PSOE 2, IU 1

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente."

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien expone el contenido de la Moción presentada por su Grupo, indicando que se trata de respetar las propuestas que hace la Organización Mundial de la Salud e integrarlas en la oferta turística de Roquetas de Mar.


No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejel, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, resultando aprobado por **unanimidad** de los Concejales asistentes a la sesión.

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

11º.- DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 27 de marzo y 4, 10, 17 y 25 de abril de 2017.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 27 de marzo y 4, 10, 17 y 25 de abril de 2017.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Art. 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión los siguientes asuntos:

MOCIÓN DE URGENCIA presentada por el Grupo Popular relativa a la solicitud, para el Período Impositivo 2016, de la bajada del índice de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para todos los hortícolas en el Campo de Dalías.

MOCIÓN DE URGENCIA presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes – Para la Gente para la revisión de la Orden HFP/377/2017, de 28 de abril, de rebaja fiscal a productos hortofrutícolas en el Poniente.

MOCIÓN DE URGENCIA, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides para la revisión del Acuerdo de la subida del agua.


Por el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE se propone refundir las dos Mociones relativa a rebaja fiscal, señalando el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE que las mismas se deben referir a las peticiones formuladas por Asaja y Coag, en consecuencia por la Presidencia se somete la votación de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando aprobada por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes quedando integrada en una sola Moción, del siguiente tenor:

12.- MOCIÓN CONJUNTA presentadas a la sesión plenaria por el Grupo Popular y Grupo IU Roquetas relativa a solicitar la bajada del Índice de Rendimiento Neto aplicable en el método de estimación objetiva del IRPF para todos los hortícolas en el Campo de Dalías así como la revisión de la Orden HFP/377/2017, de 28 de abril, de rebaja fiscal a productos hortofrutícola en el Poniente.

El contenido de ambas **Mociones** es el siguiente:

a) En lo relativo a solicitar la bajada del Índice de Rendimiento Neto aplicable en el método de estimación objetiva del IRPF para todos los hortícolas en el Campo de Dalías.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

“La actividad agraria es el principal motor de la provincia de Almería, siendo el primer sector económico de la provincia, muy por delante del turismo, la piedra, la construcción y los servicios. En los últimos años el sector hortofrutícola de la provincia ha sufrido un importante descenso en la renta de las familias provocado principalmente por la bajada del precio medio a que se venden los productos agrarios en origen y a la subida de costes que ocasionan las mermas de producción derivadas de “patologías fitosanitarias” que afectan a las plantas y a las adversidades climáticas que viene originadas por el “cambio climático”, entre otras cosas.

Esta situación viene siendo paliada en parte por el gobierno de la nación que otorga anualmente una bajada excepcional en los módulos, hay que recordar que más del 90% de los agricultores de la provincia de Almería tributan por el Régimen de Estimación Objetiva o Módulos, basada en información que aportan las organizaciones agrarias, la Junta de Andalucía y Agroseguros.

Efectivamente, el pasado jueves día 4 de mayo, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó en el B.O.E los índices de rendimiento neto aplicables a la Renta de las personas físicas de 2016, otorgando un índice de 0.18, antes 0.26, a todos los hortícolas producidos en las comarcas del Bajo Almanzora, Bajo Andarax, Campo de Níjar, Sorbas y Lubrin. En el caso de tomate y calabacín se extiende a toda la provincia y a todos los municipios.

Los productores de hortalizas del llamado Campo de Dalías, en el que se encuadra el municipio de Roquetas de Mar, no tendrán la misma deducción que en el resto de municipios de la provincia y no podrán adecuar el índice de rendimiento neto para productos como: pimiento en todas sus variedades, pepino, berenjena, sandía y melón.

Sin embargo, la afección de patologías fitosanitarias, virus de las plantas, ha sido la misma que en el resto de la provincia, superando el 35% de la superficie plantada en estas producciones y ocasionando una merma de producción estimada de unos 30.000 kilos por hectárea cultivada.

Ante esta situación cabe recordar que la Comunidad Autónoma de Andalucía establece como afección mínima para solicitar una bajada en el índice de rendimiento neto del 30%, ampliamente superada en todos los casos en la comarca del Campo de Dalías.

Además, cabe señalar que la información aportada por Agroseguro, en la que se establece una afección por virosis en pimiento del 13%, no se ajusta a la realidad ya que la mayoría de las explotaciones de pimiento aseguradas y que han tenido afección por diversas patologías fitosanitarias no han dado parte al seguro ya que una vez declarado el siniestro para cobrar la indemnización hay que proceder al arranque inmediato del cultivo.

Los agricultores en su mayoría han evitado esta última situación ya que aun teniendo una menor producción el valor del producto en el mercado es mayor a la indemnización que se iba a recibir en la mayoría de los casos.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



También cabe recordar que Agroseguro no indemniza tras recolectar el 50% de la producción por lo que los agricultores evitan dar parte de siniestro ya que el parte les obliga al arranque y la total pérdida de ingresos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del ayuntamiento de Roquetas de Mar apoya la petición, promovida por ASAJA y COAG ALMERIA, de bajada del índice de rendimiento neto para todos los hortícolas en el Campo de Dalias hasta situarlo en el 0.18% como sucede para las comarcas de Bajo Almanzora, Bajo Andarax, Campo de Níjar, Sorbas y Lubrín.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar elaborara un informe con la información aportada por ASAJA en la exposición de motivos y con otras que pueda disponer la Concejalía de Agricultura, dándole traslado al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para que sean tenidas en cuenta en su próximo informe.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a incorporar la comarca del Campo de Dalias en la bajada de índices de rendimiento neto, vía corrección de errores, adecuando el índice a otras comarcas de la provincia de Almería y situándolo en el 0.18% para todas las hortalizas."


b) En lo relativo a la revisión de la Orden HFP/377/2017, de 28 de abril, de rebaja fiscal a productos hortofrutícola en el Poniente.

Mediante la Orden HFP/377/2017, de 28 de abril, publicada en el BOE de 4 de mayo de 2017, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, acordó para el período impositivo 2016 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

Lo estipulado en la misma ha sido calificado de "insuficiente" por diversas organizaciones agrarias de la provincia en virtud de que la citada campaña el sector se ha visto sometido a diferentes incidencias meteorológicas, fitosanitarias así como a continuas crisis de precios que afectan considerablemente a la renta de los pequeños agricultores y con ello de todo el ciclo de producción, envasado y transporte.

En lo relativo a nuestro municipio es alarmante, que salvo los cultivos de tomate y calabacín, todos los demás, como pueden ser la berenjena, pepino o el pimiento, que en la zona del Poniente se vio afectado por problemas de virosis, han quedado excluidos de rebaja alguna en la citada orden, por lo que se hace necesario una revisión de la Orden para incluir al menos la comarca del Poniente en la rebaja para todos los Productos hortícolas.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El sector agrícola en el Poniente Alménense, formado por pequeñas explotaciones familiares donde los titulares son trabajadores de la misma, viene soportando una creciente pérdida de renta por el crecimiento de los costes como el de caída de los precios. Esta ampliación de la rebaja fiscal aquí propuesta vendría a rectificar la discriminación que se ha planteado entre agricultores de distintas comarcas de la provincia.

Por lo antes expuesto se somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de la Nación a modificar la Orden HFP/377/2017, de 28 de abril, en lo relativo a incluir en la rebaja fiscal de los Productos Hortícolas para la campaña 20116 a los términos municipales de la Comarca del Poniente Almeriense. "

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a **votación** la **Moción** Conjunta resultando aprobada por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes a la sesión.

Por lo que se acuerda **APROBAR** la Moción Conjunta en todos sus términos.

13º.- MOCIÓN DE URGENCIA, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides, para la revisión del Acuerdo de la subida del agua. PRP2017/2938.


Por la Presidencia se somete a votación de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando aprobada por **unamidad** de todos los Concejales asistentes.

Se da cuenta de la siguiente **Moción**:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria del día 14 de julio de 2016 acordó por mayoría simple gracias a los votos favorables del Grupo Popular y la abstención del Grupo Ciudadanos, y el voto en contra de los grupos de la Oposición, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado del municipio de Roquetas de Mar. Dicha modificación suponía la subida de las tasas basadas en un estudio de coste aportado por la empresa concesionaria HIDRALIA. Entre otros, en la página 70 de Estudio Económico, recogía como coste que la empresa asumía y que repercutía en el coste de la tasa, la cantidad de 1.200.000 euros para la realización de obras en el ejercicio 2016 dentro de las previsiones de "Inversiones según Plan Director 2016-2020". Es decir, que la tasa modificada, y por tanto los recibos que la empresa está airando a los usuarios, incluye ya la repercusión

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

de las obras que según el Plan Director corresponde pagar a la operadora. Costes que fueron tenidos en cuenta en el cálculo del servicio y que han sido incluidos en el precio que la concesionaria repercute desde la modificación de la nueva tasa a los usuarios finales.

Esta modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 140, de fecha 25 de julio de 2016, lo que ha supuesto al día de la fecha un duro golpe a la economía de los hogares del municipio, con un incremento promedio del 25% en el recibo, el cual aún debe incrementarse un 20% más de acuerdo a la entrada en vigencia de las nuevas tarifas y tramos acordados en ese mismo Pleno para el año 2017, con el agravante de que la facturación comenzará a ser bimestral.


Los tres grupos ponentes de esta moción manifiestan una vez más que las actuales ordenanzas de suministro de agua potable y alcantarillado además de "carecer del adecuado estudio económico ya que el informe facilitado por la concesionaria como justificación de la revisión de precios no puede venir a suplir los informes técnicos y económicos que debe elaborar la Administración, a que se refiere el artículo 25 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que debe elaborar la propia Administración en virtud del principio de reserva de ley, que reconocen los artículos 8 de la Ley General Tributaria y 31.3 de la Constitución Española.", no se ha cumplido el anuncio, tanto del PP, como de C's, de que la calidad del agua suministrada, a partir de su aprobación, permitiría su consumo pleno, ahorrando los coste de compra de agua embotellada, o uso de equipos de filtración domiciliario, así como el alargamiento de la vida útil de electrodomésticos.

Esta situación fue reconocida tanto por el Partido Popular y el Grupo Ciudadanos en la pasada sesión Plenaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del día 11 de enero de 2017, asumiendo que efectivamente el agua desalada, y con ella la supuesta mejora de la calidad del agua que llega a los grifos de los vecinos, no estaba llegando a todo el término municipal.

Pese a ello, estos dos grupos votaron en contra de que la moción presentada por PSOE, IU y Tú Decides siquiera fuera debatida de urgencia en dicha sesión. Ante esta inexplicable postura, a la luz de que se está prestando y cobrando por un servicio que se reconoce no cumple con la calidad prometidas y que, además, los costes de las obras que ahora se pretenden pagar con cargo al presupuesto municipal ya están siendo pagadas por todos los vecinos a través del pago de sus recibos, los tres grupos ponente vuelven a instar al Pleno a proceder a la anulación del acuerdo de 14 de julio de 2016 y a proceder a ordenar a la empresa suministradora a devolver los importes cobrados a los usuarios hasta el día de la fecha, tanto en la parte correspondiente al agua desalada no suministrada como a los costes por obras que se están repercutiendo.

Con fecha de 20 de mayo de 2014 el Consejo de Administración de ACUAMED adjudica a la empresa AQUALOGY el contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del "Proyecto constructivo de la red secundaria de la desaladora de Campo de Dalías (Almería)". El objeto de esta actuación de red secundaria es la mejora de garantías de suministro de agua para abastecimiento de diferentes zonas enmarcadas en los

Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

municipios de El Ejido, Roquetas de Mar y Vcar, as como la mejora de la regulacin del agua de riego para las comunidades de regantes Sol Poniente y Sol y Arena.

El 29 de julio de 2016 el Secretario Municipal emite Informe relativo a las alegaciones presentadas a la aprobacin provisional de las ordenanzas fiscales reguladoras de la prestacin del servicio de suministro de agua potable y saneamiento, en el que textualmente se reconoce en su apartado 2.5 que:

"La incorporacin de una nueva fuente de suministro de agua exige la revisin del Plan Director del Servicio del ao 2008. Esta revisin, en redaccin actualmente, tambin incorporar variaciones en las estimaciones de crecimiento urbanstico y consumos diferentes a las tenidas en cuenta en el ao 2008. Conforme a este estudio se prev la ejecucin en el ao 2016 de obras, a determinar por el Ayuntamiento, por importe total de 1.200.000 , cuya amortizacin se realizar en el periodo restante de la concesin ascendiendo a 100.000  al ao.

Una vez se adapte el Plan Director a la nueva situacin del abastecimiento derivado de la conexin con la Desaladora del Campo de Dalias, ser ste documento donde se determine y detalle las obras a realizar, siendo en todo caso el Ayuntamiento el que decida qu obras se ejecutarn de las incluidas en el Plan Director, sin perjuicio de que el operador est efectuando las actuaciones tcnicas que posibiliten la distribucin a todo el trmino municipal desde la nica toma de agua desalada existente en la actualidad.

Una de las actuaciones ms significativas es la relativa a la ejecucin de las obras complementarias para el Campo de Dalias que en el Anexo 4o de la Ley 11/2005, de 22 de junio se declaraba urgente, prioritaria y de inters general. El Ayuntamiento ha solicitado a ACUAMED la remisin del Proyecto desglosado de red secundaria por si procediera efectuar su licitacin, con un importe estimado es de 850.000 , el cual permitir la entrada de agua desalinizada al Municipio por una nueva va (hasta el Depsito de la Junta) para cuya ejecucin y ocupacin de subsuelo necesario, que discurre por caminos pblicos, el Ayuntamiento de Vcar ha conferido autorizacin al de Roquetas de Mar, garantizndose as el suministro circular de la misma.

En todo caso la determinacin de las actuaciones debe efectuarse previo informe de los servicios tcnicos municipales habindose efectuado la referida previsin sin perjuicio de que se efecte la liquidacin econmica entre el Ayuntamiento y el operador de los importes generados en el servicio para inversin e importes realmente invertidos, de tal manera que no se desprenda disequilibrium alguno ya sea en contra o a favor del operador."

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 24 de Marzo de 2017, se incoa expediente de contrato de obra de la Red secundaria de distribucin de la desaladora Campo de Dalias. Fase 1: Tubera de conexin al depsito de la Junta. Con fecha 23 de marzo de 2017, se recibe autorizacin de la Direccin General de Acuamed para iniciar las acciones que se estimen oportunas, a cuenta y riesgo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la ejecucin de las obras de conexin a la red de distribucin de la Desaladora de Dalias en la arqueta de derivacin de El Cauelo.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web	
Cdigo Seguro de Validacin	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validacin	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por lo antes expuesto se desprende que la ejecución de dicha Red Secundaria es competencia y responsabilidad del operador ACUAMED/HIDRALIA, dentro del encargo realizado y del marco de la actuación "Desaladora del Campo de Dalias" declarada de interés general por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Asimismo se incluye en el modificado n.º 2 del Convenio de Gestión Directa entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED) y el Ministerio de Medio Ambiente firmado con fecha de 29 de septiembre de 2005, no debiendo ser los vecinos de Roquetas de Mar los que soporten dichos gastos.

El artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

Visto que lo establecido en los informes del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de sesión ordinaria del día 14 de julio de 2016 de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado del municipio de Roquetas de Mar, se funda en el supuesto sobrecoste del agua desalada que se va a suministrar a todo el término municipal de Roquetas de Mar, así como las obras restantes de la Red Secundaria de Distribución de la desaladora de Campo de Dalias, ambos compromisos, como se ha expuesto antes, sin cumplir y sobre los que el ayuntamiento ha asumido en el segundo caso su financiación, es pertinente proceder a la revisión de dichos acuerdos ante el incumplimiento de las condiciones que dieron lugar a su aprobación.


Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes:

ACUERDOS:

1. Proceder al inicio del procedimiento de Revisión de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de sesión ordinaria del día 14 de julio de 2016 de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado del municipio de Roquetas de Mar, así como del de la Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 24 de Marzo de 2017, se incoa expediente de contrato de obra de la Red secundaria de distribución de la desaladora Campo de Dalias. Fase 1: Tubería de conexión al depósito de la Junta."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Baca Marín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA para indicar que estas peticiones se deben hacer en el seno de la Mesa del Agua recientemente constituida a propuesta del Grupo Ciudadanos y en cuya primera sesión se ha dedicado a

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

debatir cómo se tenía que llamar. Apela a que se trabaje en el marco de ese órgano con los informes de los servicios y empresas concesionarias en aras de mejorar la prestación del servicio y la calidad del agua.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien considera que se trata de un tema independiente de la Mesa del Agua y de la naturaleza de la misma, se trata en este caso de que el Pleno que aprobó la subida del agua a la vista de que es ahora mas cara y sigue siendo de mala calidad apruebe su rebaja. Se trata de que el Pleno defienda los intereses de los vecinos en lugar de los de la empresa privada y por tanto iniciar un procedimiento de revisión tarifaria.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien considera que no se debe frivolar sobre la Mesa del Agua que lo que se debe hacer es celebrar un órgano abierto a la participación en lugar de una comisión cerrada. Señala que el Grupo Ciudadanos apoyó la subida de la tasa condicionada a que el suministro llegara a todos los vecinos cosa que aún no ocurre por lo que deben revisar su decisión.

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA quien señala que se debe ser serio y al haberse creado un ámbito de trabajo en esta materia se ha de debatir en ese espacio buscando soluciones y no titulares. Se trata pues de ver lo que se está haciendo escuchar a los técnicos y a los expertos no entendiendo por qué se está desaprovechando el órgano que ha aprobado el Pleno para trabajar en la mejora del servicio.


Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien expone que no sabe por qué los Concejales que votaron en contra del acuerdo no han recurrido frente al mismo y el lugar de eso una y otra vez están planteando una revisión tarifaria sobre la base de datos inciertos ya que ahora mismo se suministra la totalidad de la capacidad de la desaladora del municipio y está en fase de adjudicación la toma que permitirá llegar a la capacidad que demanda el municipio para abastecimiento.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien señala que se trata de un tema urgente ya que estamos hablando de un elemento esencial que durante años no ha cumplido las condiciones sanitarias exigidas si no es por las mezclas y diluciones efectuadas. El agua sigue siendo de mala calidad y se está cobrando a todos en beneficio de unos pocos y este es un problema que lleva sucediendo hace mas de dos lustros.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que están disponibles los análisis del agua del término municipal y que se está haciendo todo lo que hay que hacer para mejorar la calidad del servicio.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien reitera que su Grupo no apoyó la subida del agua si bien introdujo mejoras en la ordenanza. Reitera que este asunto debe abordarse en la Mesa del Agua.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien señala que el anterior Portavoz del Grupo Ciudadanos se comprometió a revisar la tarifa sino se cumplían las condiciones. Por otro lado, aunque no estaba en la sesión cuando se aprobó la Mesa del Agua entiende que debe ser un ámbito participativo, abierto a cualquier ciudadano con luz y taquígrafo.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien reitera que el Pleno que aprobó la subida tiene que efectuar su derogación ya que el agua sigue incumpliendo las condiciones de calidad exigidas y está afectando a la economía doméstica, así como a la conservación y mantenimiento de los electrodomésticos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la **Moción**, emitiéndose por la Coproración los votos en siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).

Por lo que se acuerda **DESESTIMAR** la Moción en todos sus términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

1º Ruegos

RUEGO SC39-17-311.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/4420:

- “1. Se proceda a reparar la fuga de agua de la red de riego de la jardinera de la mediana de la Avda. del Mediterráneo a la altura del nº 43.
2. Se proceda a instalar papeleras en calle Alameda, así como el recipiente interior rígido en las de la Avda. del Mediterráneo.”

RUEGO SC39-17-312.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/4421:

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



"1. Se proceda a instar a la Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra 58PIM2016-2BI a que la empresa contratista señalice adecuadamente, o repare de forma correcta temporal, los baches existentes en la calle Rancho."

RUEGO SC39-17-313.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/4645:

"Se procede a instar a la empresa concesionaria del servicio de aseo urbano y recogida de residuos urbanos a atender las siguientes cuestiones:

- 1. Limpieza de aceras de la Avda. Pedro Muñoz Seca, ante la presencia de sustancias pegajosas.*
- 2. Refuerzo de la limpieza de aceras y calzadas de la calle Antonio Pintor.*
- 3. Reparación general de las tapas y mecanismos de los contenedores de residuos orgánicos en calle Maracay."*

RUEGO SC39-17-314.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/4646:

"Se proceda con máxima urgencia a actuar para rectificar el estado de abandono descrito en la plaza Atocha del T.M. de Roquetas de Mar."

RUEGO SC39-17-315.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS, PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA, expediente 2017/4647:

"1.- Elaborar por parte del Área de Ciudad Saludable del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, un protocolo de actuación de carácter preventivo, para hacer frente a la aparición de plagas de mosquitos en el municipio antes de que aparezcan."


RUEGO SC39-17-316.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS, PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA, expediente 2017/4648:

"PRIMERO.- Que se adopten por el Ayuntamiento las actuaciones necesarias, para acometer las labores de asfaltado de los socavones existentes en la Calle Apolo, del Municipio. Así como se proceda al repintado de los pasos de cebra de la citada vial y alrededores."

RUEGO SC39-17-317.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/4958:

- "1. Se proceda a realizar tratamiento contra la plaga que afecta al arbolado urbano de la calle Rafael Escuredo en Roquetas de Mar.*
- 2. Posteriormente se procede a la limpieza y desinfección de acera y calzadas.*
- 3. Se repare y ponga en funcionamiento la red de riego por goteo de dicho arbolado."*

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

RUEGO SC39-17-318.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/4646:

- "1. Se proceda a reforzar a los servicios municipales correspondientes, o instar a la empresa concesionaria en su caso, para la eliminación de vegetación existente en aceras y bordillos.*
- 2. Se de respuesta a la reclamación vecinal AC02-00760-17 de 1 de abril de 2017 por estos mismos hechos."*

RUEGO SC39-17-319.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/5612:


- "1. Se procedan a estudiar las siguiente posibles alternativas al proyecto denominado "Carril bici en el entorno del Castillo de Santa Ana, en Roquetas de Mar Expte. 05/17" redactado por AIMA ingeniería S.L.:*
- a. La conexión entre la ciclocalle y el tramo de la rotonda, paralelo al paso peatonal, puede ser un punto de conflicto con los peatones y establece un cambio de régimen de pedaleo importante ante el hecho que se trata de un tramo de fuerte pendiente. Para ello se solicita se estudie otro tipo de entronque, a menos ángulo, haciendo para ello uso de la isleta triangular existente de forma de separar los dos tráfico y que el peatonal atraviese sólo perpendicularmente al carril bici.*
- b. En el tramo del carril bici correspondiente al paso por la rotonda del Castillo: debido a que se circulará en bici en sentido contrario a tráfico a motor, atendiendo a la situación de inseguridad que genera para el ciclista (algo que ocurre en el carril bici de la Avda. del Perú) el tener el tráfico de frente, se hace necesario disponer una separación física sólida entre el carril bici y la calzada de la redonda. La solución de una jardinera, con algún tipo de arbustivas, podría ser una de las opciones. Esta solución debería contemplarse en el plano de Secciones (nº 8) c. El tramo comprendido a la calle Santa Ana debería poder resolverse con una plataforma única, de forma de potenciar la accesibilidad y la integración de la misma y eliminar así la barrera que supone el bordillo longitudinal. Esta solución integraría mejor la zona, dando más importancia al peatón y al ciclista (que seguirían circulando por banda ciclable), en una zona muy densa de viales para tráfico a motor. Esta plataforma única podría extenderse hasta la zona de la parada de bus, para su integración con el paseo marítimo, en donde se buscará, con pendientes, que no quede salto de nivel para el acceso y salida del autobús."*

RUEGO SC39-17-320.- Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Baca Marín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

- "Hace una petición para que se trate con respeto a los Concejales, en especial al Concejale no Adscrito, al que en esta sesión algún miembro le ha llamado tráfuga."*

2º Preguntas

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

PREGUNTA SC40-17-210.- Incluida en el Acta del Pleno de 16 de febrero de 2017, y presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/1702:

“Se ha comprobado, en visita a las pistas deportivas de las IDM de Pueblo Blanco, que las citadas pistas padecen problemas de encharcamiento de aguas de lluvia por una incorrecta pendiente de las mismas y la falta de sumideros. También se ha comprobado problemas de humedades muy avanzadas en el muro medianero de las pistas de tenis que pueden estar poniendo en peligro su estabilidad.

Esta situación está produciendo una situación de incomodidad e inseguridad para los usuarios de estas instalaciones, que ante la presencia de agua no pueden hacer uso de las mismas y se exponen además a riesgos de caídas por resbalamiento (presencia de musgo por la acumulación de agua).

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

PREGUNTAS

1. *¿Qué plazo establece el equipo de gobierno para acometer los trabajos de reparación en las pistas deportivas de las IDM Pueblo Blanco para acabar con el encharcamiento de las mismas y la aparición de humedades?*
2. *¿Cómo justifican este fallo en la construcción de las pistas, recordando que las mismas fueron reformadas por el Ayuntamiento en fechas recientes con una inversión cercana a los 45.000 euros?”*

Le CONTESTA por escrito el Sr. CONCEJAL de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE “que respecto a los plazos establecidos para acometer los trabajos de reparación de la IDM Pueblo Blanco he de informarle que están en pleno proceso de estudio. Respecto a la justificación que nos piden respecto al “fallo de construcción” al que aluden y que relacionan con la reforma “reciente” de dicha instalación he de informarle que dicho problema no fue objeto de la citada reforma.

PREGUNTA SC40-17-221.- Incluida en el Acta del Pleno de 16 de febrero de 2017, realizada de forma verbal por el Sr. García, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA, expediente 2017/5151:

Sobre las caravanas que hay en el municipio y la tardanza de la comisión creada para elaborar la ordenanza.

“Después de insistir hasta el infinito con el problema de las caravanas, ustedes pusieron en marcha un grupo de trabajo para la elaboración de una ordenanza. Grupo de trabajo que debería reunirse más porque al ritmo de sesiones que van, dudamos que esté lista este año.

¿Sabían que hay unas 400 caravanas en todo el municipio? ¿Para cuándo quiere el Equipo de Gobierno tener lista la ordenanza? ¿Son más optimistas que nosotros? ¿Antes del verano? ¿Antes de que acabe el año? ¿Antes de que acabe la legislatura? Ponga fecha.”

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR “Que la Mesa de Trabajo constituida a tal efecto, de la cual ustedes forman parte, concluyó la redacción del documento el pasado 22 de marzo del presente. No obstante, a sugerencia de los propios miembros que forman la misma, y a los efectos de iniciar su tramitación con el mayor consenso posible, se acordó remitir el borrador final a las principales asociaciones de autocaravanas para que revisasen el documento por si estimaban hacer alguna consideración

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





al respeto, para su posterior estudio por si procedía cambio alguno en la redacción del mismo. En ese mismo acto, se consideró dar un mes de plazo para su revisión por parte de estas asociaciones. Concluido el mismo, y habiéndose recibido por parte de una asociación observaciones sobre la misma, se procedió a convocar la Mesa el pasado 3 de mayo para el estudio de las consideraciones realizadas. Finalizados los trabajos de la Mesa, se han iniciado los trámites pertinentes para la aprobación del documento definitivo, por lo que, transcurridos los plazos administrativos y procesos correspondientes, se dispondrá de la referida Ordenanza."

PREGUNTA SC40-17-222.- Incluida en el Acta del Pleno de 16 de febrero de 2017, realizada de forma verbal por el Sr. García, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA, expediente 2017/5161:

Le CONTESTA por escrito el Sr. CONCEJAL de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE "Que la Delegación de Deporte y Tiempo Libre no tiene entre sus prioridades actuales acometer dichas reformas. Dicha actuación está en estudio actualmente para su posible ejecución futura.

PREGUNTA SC40-17-246.- Formulada de forma verbal durante el Pleno de fecha 5 de abril de 2017 por el Sr. Baca Marín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2017/5183:

"Qué sucede cuando el pleno adopta acuerdos sin ser el órgano competente".

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que los acuerdos que adopte el pleno sin ser el órgano competente no tienen carácter resolutivo, sirven solo de impulso de la acción de gobierno.

PREGUNTA SC40-17-250.-Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANO, PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA, expediente 2017/2714:

"En el año 2015 fue adjudicada la obra de del "Parque de Los Bajos", que a fecha de marzo de 2017 sigue sin estar concluida, pese a las sucesivas prórrogas.

El Parque de los Bajos cuenta con un vallado, y escasa vigilancia; así es usual ver a diario como el parque aún sin terminar, es ocupado por grupos de personas de manera incontrolada, con el abandono habitual de residuos.

Por lo descrito se formula la,

PREGUNTA,

¿Cuál es el motivo en el retraso de la conclusión de la obra del Parque de los Bajos, que impide su puesta a disposición, con total seguridad, a los vecinos y visitantes del municipio?"

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR "Que según documentación obrante en esta Delegación de Gestión de la Ciudad a mí cargo, la referida actuación se encuentra en la última fase habiéndose facilitado por parte de la Dirección Facultativa una lista de detalles a repasar por parte de la contrata, por lo que en breve, toda vez se compruebe la correcta ejecución se procederá a la recepción y apertura al público.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/05/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/05/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



En cuanto al apartado de seguridad de la misma, se ha hecho constar en repetidas ocasiones por parte de la Dirección Facultativa en el libro de actas e inspecciones, que la vigilancia y seguridad del recinto en tanto no se produzca la recepción de la obra corresponde a la contrata, por lo que será responsabilidad de ésta cualquier hecho que se produzca en el interior del recinto hasta el momento de su puesta a disposición y recepción por parte de este Ayuntamiento.”

PREGUNTA SC40-17-251.-Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANO, PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA, expediente 2017/3886:

“Desde septiembre de 2015 se vienen realizando distintas labores de mejora en las infraestructuras de alumbrado exterior en el Paseo Marítimo de la Urbanización y Avda. Playa Serena, tras continuas demandas vecinales.

En el año 2016 se continúa con estas labores de mejora de iluminarias en la Urbanización y Playa Serena. Se aprobó una intervención valorada en 132.527 €, comprometiéndose la empresa adjudicataria a realizar la ejecución del contrato en tres semanas.

En marzo de 2017 la realidad es que cuando transitamos por la Avda. Playa Serena nos encontramos que aun estando realizados los soportes, las infraestructuras para su instalación, las iluminarias no han sido instaladas, lo que pueden ocasionar peligro para los viandantes, especialmente niños.”

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR “Que según documentación obrante en esta Delegación de Gestión de la Ciudad a mi cargo, el expediente 05/16 al que hace referencia: *Suministro para mejora y adecuación de alumbrado público en paseo marítimo de Urbanización de Roquetas de Mar y Playa Serena* disponía de 3 semanas, como su propio nombre indica, para ejecutar el *SUMINISTRO*. Para la correcta instalación del alumbrado público ha sido necesario llevar a cabo actuaciones de obra civil y adjudicar la instalación y puesta en funcionamiento de las citadas luminarias, lo cual se ha realizado mediante otros expedientes administrativos. Matizar, asimismo, que el ámbito de actuación al que hace referencia la intervención es el paseo marítimo de Playa Serena, no la Avenida como se refleja en la parte expositiva. Por último, indicarle que, a la fecha de presentación de la pregunta en cuestión, las luminarias objeto del contrato ya estaban instaladas y funcionando correctamente.”

PREGUNTA SC40-17-252.- Formulada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

“Por las medidas que se van a adoptar para mejorar los graves problemas que pasan los vecinos en la Plaza Alcalde Pomares causados por un establecimiento abierto hasta altas horas y la deficiente situación del alumbrado público.”

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



PREGUNTA SC40-17-253.- Formulada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

“Si un local precintado puede tener actividad ya que en el programa de actividades de El Parador figura publicidad de un establecimiento que está precintado en la Calle Sierra Almagrera.”

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que una cosa es el anuncio en el programa de actividades y otra cosa es que en estos momentos se encuentre cerrado por una orden cautelar.

PREGUNTA SC40-17-254.- Formulada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

“Pregunta por la ocupación de los espacios libres en concreto la autorización de uso no privativo que se ha concedido a Hoteles Playa para el aparcamiento declarado de dominio publico. En este sentido pregunta si se ha establecido tasa alguna y por qué siguen estando las barreras de acceso o paso.”

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-17-255.- Formulada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:


“Por los retrasos en las obras municipales y los modificados. En cuanto al Parque de Los Bajos que se ha recepcionado si pueden crecer los árboles sobre el hormigón o cuanto va a costar los arreglos que hay que hacer o si van a ser de acceso libre las pistas deportivas.”

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que hay que esperar a que crezcan los árboles que están recientemente plantados como cualquier persona sabe y en especial los agricultores en esta materia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 09:57 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en sesenta y uno páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 2 de 2	18/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4764c20a3da4e7aa47a1f58317a3d40001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	